



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED
"Paz, justicia, libertad, creatividad"



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA I.E.D.
"Paz, Justicia, Libertad y Creatividad"

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"Creatividad y Saber: Expresiones del Talento Gustavista"

MANUAL DE CONVIVENCIA

Constitución Política de Colombia

Ley General de Educación, 115 de 1994, art. 87

"Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

Ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)

En la redacción del presente documento se utilizó lenguaje neutro con el fin de facilitar la fluidez en su escritura y lectura, esto no debe ser interpretado como algún tipo de discriminación por condición de género o identidad sexual.



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED
"Paz, justicia, libertad, creatividad"



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 13 DEL 27
DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar y el SIEP (sistema Institucional de evaluación y promoción), para el año 2025.

La rectora Sandra Katherine Becerra Africano como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED, concertado, acogido y avalado, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable, ineludible e inaplazable, de manera estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes, así como el Código de Infancia y Adolescencia y decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.
- II. Que se debe dotar al COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la responsabilidad y la disciplina, respeto y fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y que a la vez se fijen estímulos **para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral**. Dando estricto cumplimiento a la ley 1620, ley 1098 – Ley de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.
- III. Que tanto los **estudiantes, como Padres de Familia y Docentes** deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando igualmente pertinencia a la ley de Los garantes, Artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599-.
- IV. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y cognitiva curricular de su integral formación en las áreas



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



formativa, educativa, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando las normas que así lo garanticen.

Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 Y 44.

- V. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un educando integral, promoviendo así los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del PEI (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860.
- VI. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en lo que se permite consensuar y que está estrictamente en cumplimiento de la normativa de ley vigente por cuanto la obediencia a la ley y su acatamiento **NO** es en consenso, sino de obligatorio cumplimiento, avalado y aprobado en Consejo Directivo según ACTA NO. 06 del 18 de junio de 2015
- VII. Que en reuniones sostenidas con el consejo directivo de la Institución de fechas 31 de octubre y el 28 de noviembre donde se aprobaron modificaciones concernientes al SIEP y al manual de convivencia, respectivamente, los cuales fueron tramitados con anterioridad ante el Consejo Académico y Comité de convivencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación y promoción, en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa del COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED.

Artículo 2. Este Manual de Convivencia junto con el SIEP será revisado anualmente, para que se logren efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.

Artículo 3. Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y el SIEP, del COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED, para el año 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

SANDRA KATTERINE BECERRA AFRICANO

Rectora

Calle 11 B No 80 B - 61

Teléfonos 2921134, 2921106 Email: colgeneralgustavoroj@redp.edu.co Bogotá – Colombia



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED
"Paz, justicia, libertad, creatividad"



TABLA DE CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL DEL COLEGIO	7 a 11
CAPÍTULO I: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	12 a 20
CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES	21 a 32
CAPÍTULO III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	33 a 38
CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE APOYO	39 a 40
CAPÍTULO V: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	41 a 57
CAPÍTULO VI: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	57 a 59
CAPÍTULO VII: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	60 a 78
CAPÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	79 a 92
CAPÍTULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	93 a 109
CAPÍTULO X: PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES	110 a 112
CAPÍTULO XI: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	113 a 131
CAPÍTULO XII: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	132 a 136
CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTÍL OBLIGATORIO	137 a 139
CAPÍTULO XIV: FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	139 a 142



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED
"Paz, justicia, libertad, creatividad"





DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDO: _____

TI: _____ TIPO DE SANGRE: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO CASA: _____ CELULAR: _____

E-MAIL: _____

DIRECCIÓN CASA: _____

ACUDIENTE MADRE: _____ CELULAR: _____

ACUDIENTE PADRE: _____ CELULAR: _____

DIRECTOR DE CURSO: _____ CURSO: _____

ruta : _____ CONDUCTOR: _____

DATOS CLINICOS

RH: _____ ALERGIA: _____

EPS: _____

DIRECCIÓN: _____ TELEFONO: _____

OTRO: _____

EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:

NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____

DIRECCION: _____ CEL: _____

NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____

DIRECCION: _____ CEL: _____

FIRMAS

FIRMA DE MADRE

FIRMA DE PADRE

FIRMA ESTUDIANTE



PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El Manual de Convivencia representa el Canon de comportamiento, ejemplo y testimonio de un estudiante valioso, con identidad, con carácter, que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los demás miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios acorde con el PEI:

"CREATIVIDAD Y SABER: EXPRESIONES DEL TALENTO GUSTAVISTA".

El Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución.

El Manual contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, o acudientes de los estudiantes, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO- DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la Corte Constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad como ejemplo y muestra de una educación integral, asumida y que cobra vida en el colegio en todas sus actividades.

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca con certeza, promueva y acate las normas mínimas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar, por tanto, se hace necesario crear un documento donde se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diferentes situaciones, facilitando con ello, la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente se considera necesario tener en cuenta los artículos 7 y 15 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).



OBJETIVOS DEL MANUAL

La Comunidad Educativa del **COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED**, conformada por Directivos Docentes, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media, así como los egresados y el consejo de padres, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución; dando estricto cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional:

*Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un **derecho – deber** que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo" (ST- 527/95).*

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida nacional. Muestra de ello y tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de Colombia, establece unas directrices sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (**Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68**). Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parta de la **autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87)**. De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

Para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta la Ley 1620, el decreto 1965, la ley 115, el decreto 1860 y demás leyes afines, así como los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, permitiendo al lector entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela. (ver Capítulo II)

El presente manual de convivencia escolar cumple con los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el PEI del Colegio.
2. Servir de instrumento para la aplicación de los mecanismos que facilita la convivencia social como son el diálogo, la conciliación y la concertación, la democracia participativa y los Derechos Humanos.
3. Establecer normas que permitan desarrollar las competencias para una sana convivencia social.
4. Aplicar los mandatos de la Constitución Nacional, de la Ley 115, el Decreto 1860 de 1994, respecto del Gobierno Escolar y el Manual de Convivencia, la Ley 1620, la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y demás normas reglamentarias.
5. Incluir en sus aulas a estudiantes con discapacidad (Ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017)

IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE UBICACIÓN

El Colegio General Gustavo Rojas Pinilla es una Institución Educativa Distrital, ubicado en la Localidad de Kennedy, aprobada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bogotá, según Resolución de Licencia de Funcionamiento Oficial N° 158 del 24 de Enero de 2008 y Resolución N° 1458 del 09 de Mayo de 2008, con CÓDIGO DANE: 51100201773, NIT: 900200860-0, de modalidad académica, con énfasis en artes (plásticas, música y escénicas: danzas y teatro) y Educación Media Siglo XXI en Educación artística (Artes Escénicas, Diseño Gráfico, Cinematografía y Música); que permite procesos de formación permanente, personal, cultural y social; que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Su domicilio se encuentra ubicado en la Localidad de Kennedy, UPZ Castilla, y cuenta con las siguientes sedes:



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED
"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Sede A

Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Dirección: Cl 11 B # 80 B- 61

Teléfonos: 3043976087

Barrio Lagos de Castilla, UPZ 35

Castilla.

Sede B

Preescolar y Básica primaria. Dirección: Cr 81 B # 13 – 65

Teléfono 3057914117

Barrio: UPZ 35 Castilla

E-Mail: colgeneralgustavoroj@educacionbogota.edu.co

DIRECTIVOS DOCENTES

CARGO	NOMBRES	CORREO
Rector	Sandra Katherine Becerra Africano	skbecerra@educacionbogota.edu.co
Coordinación Primaria	Fulvia Edith Rodríguez V. (JM)	ferodriguez@educacionbogota.edu.co
	Liliana Rodríguez Ospina (E) (JT)	lrodriguezo@educacionbogota.edu.co
Coordinación Académica	Carlos Julio Escobar Caro (JM)	cescobar@educacionbogota.edu.co
	Alejandro Tiusaba Rivas (JT)	atiusabar@educacionbogota.edu.co
Coordinación Convivencia	Jesús Hernán Guerrero (JM)	hguerreroj@educacionbogota.edu.co
	Víctor Arley Cortés Parra (JT)	vcortes@educacionbogota.edu.co
Líder Media	Lina María Restrepo	lmrestrepoa@educacionbogota.edu.co

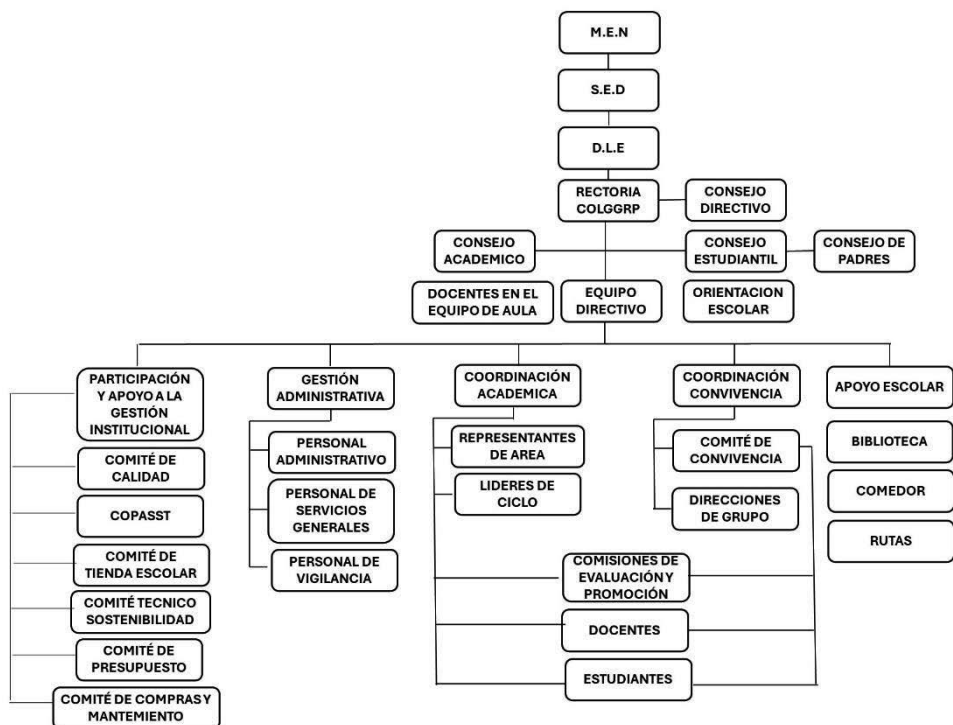


COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



NUESTRA ORGANIZACIÓN





CAPÍTULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

El Colegio General Gustavo Rojas Pinilla IED a partir de los principios de Paz, Justicia, Libertad y Creatividad y que inscribe su cotidianidad en una sociedad en continuo cambio, orienta su tarea educativa hacia la formación en los valores de Autonomía, Respeto, Honestidad, Tolerancia, Responsabilidad, Solidaridad y Colaboración, en la preocupación por la cultura, la ciencia y el saber. Así, se entiende el acto educativo como un espacio de socialización, enriquecimiento y crecimiento individual y colectivo.

Nuestro PEI

Creatividad y Saber: Expresiones del Talento Gustavista.

Objetivo General del PEI

Desarrollar la autonomía intelectual, moral y actitudinal de los estudiantes con el fin de promover el aprender a conocer, a hacer, a vivir juntos y a ser.

Énfasis

Énfasis en artes para la media especializada (plástica, música y escénica: danzas y teatro); que permite procesos de formación permanente, personal, cultural y social; que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, su dignidad, sus derechos y sus deberes.

Filosofía

El Colegio General Gustavo Rojas Pinilla IED, a partir de los principios de paz, justicia y libertad, inscribe su cotidianidad en una sociedad en continuo cambio; orientando su tarea educativa hacia la formación en valores de Autonomía, Respeto, Honestidad, Tolerancia, Responsabilidad y Solidaridad en la búsqueda de la cultura, la ciencia y el saber. De esta manera comprende el acto educativo como un espacio de socialización, enriquecimiento y crecimiento individual y colectivo.

Misión

Formar personas autónomas, creativas y sensibles que respeten la diversidad; capaces de desarrollar procesos que les permitan transformar su realidad siendo coherentes con sus valores y comprometidas con su proyecto de vida y el de su comunidad.

Visión

El Colegio General Gustavo Rojas Pinilla IED., para el año 2029 será reconocido a nivel distrital por una educación integral, de calidad e incluyente, donde se fomenta el pensamiento crítico y creativo, con el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales y ciudadanas, orientadas a la formación de personas libres, autónomas, y respetuosas de los derechos, capaces de asumir los retos y desafíos que impone la sociedad actual.



Enfoque

El presente manual de convivencia está diseñado y definido en su contenido desde el enfoque de derechos humanos (DDHH) el cual se centra en garantizar que las normas y procedimientos establecidos respeten y promuevan los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa. Busca crear un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje, donde todos se sientan valorados y protegidos. Lo fundamental de este enfoque es la dignidad humana, articulando "los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del otro individual y colectivo como un legítimo otro" (Magendzo, 2008, p. 102)

De igual forma está orientado a reconocer las experiencias y desafíos específicos que enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género. Promoviendo la inclusión y la superación de discriminaciones históricas, fomentando un entorno escolar más equitativo. Asimismo, reconoce cómo las dinámicas de género influyen en el ambiente escolar, por lo que busca promover relaciones equitativas entre géneros.

El Manual pretende, además, enfatizar la reparación del daño en lugar del castigo, buscando restaurar las relaciones y la comunidad afectada por transgresiones, promoviendo la responsabilidad y la interdependencia entre sus miembros para fortalecer el tejido social. Aspectos fundamentales para crear un entorno educativo más inclusivo, equitativo y respetuoso de los Derechos Humanos.

Objetivos Institucionales

1. Brindar a los estudiantes herramientas metodológicas para que se apropien de su proceso educativo; explorando sus aptitudes artísticas y desarrollando las competencias intelectuales, estéticas, comunicativas y ciudadanas que les permitan prepararse para la vida laboral y profesional.
2. Fomentar en los estudiantes los principios de paz, justicia, libertad, así como la autonomía, orientándolos en la toma de decisiones, el liderazgo y la participación, con el fin de formar ciudadanos competentes.
3. Diseñar plan de mejoramiento continuo a fin de apuntar a una educación de calidad que propenda por la formación de personas capaces de producir cambios positivos en la sociedad actual.
4. Incentivar a la familia para que se involucre en los procesos formativos que orienta la institución, haciéndolas conscientes de su responsabilidad como primeros formadores de sus hijos.
5. Orientar la capacidad de autoformación en los estudiantes y favorecer la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras que redunden en el mejoramiento académico de la institución.



Nuestros Principios

Paz: Concebida como una de las principales características de una sociedad civilizada, la cual puede verse en la conciencia colectiva de sus miembros como un proceso continuo y permanente, que busca aprender a vivir en la no violencia; promoviendo actitudes positivas y pacíficas que estimulen el buen trato, el respeto, la dignidad, la tolerancia y la promoción de los derechos y deberes de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Justicia: La justicia en el colegio se entiende como una virtud fundamental, como la voluntad manifiesta de una persona en la que cada quien reciba lo que merece, es decir, que cada quien reciba lo que le corresponde. Puede entenderse a la justicia como lo que debe hacerse de acuerdo a lo razonable, lo equitativo o lo indicado por el derecho.

Libertad: Es la capacidad que tenemos de elegir, entre varias opciones, consciente y responsablemente, es decir, en la medida que vamos tomando conciencia de nuestra propia vida y se va desarrollando el sentido de la responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad de los demás. La libertad implica un compromiso social para la construcción de una sociedad más equilibrada.

Creatividad: La capacidad creativa de un individuo consiste en encontrar procedimientos o estrategias para desarrollar labores de manera distinta a lo tradicional, promoviendo el pensamiento divergente y la expresión de sentimientos y emociones facilitando la solución de problemas. La creatividad permite cumplir metas personales o grupales de forma, sencilla, innovadora y eficiente.

Nuestros Valores

Autonomía: Se describe como la capacidad que tiene un individuo de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo. Este concepto abarca una serie de características y elementos referentes a la autogestión personal. Entre esos elementos tenemos la autoestima, la actitud positiva frente a la vida, el análisis correcto de las normas sociales y la autosuficiencia.

Respeto: Es reconocer el derecho ajeno; es el reconocimiento, consideración, atención o deferencia, que se deben a las otras personas. Es una condición "sine qua non" para saber vivir y alcanzar la paz y la tranquilidad. El valor del respeto está basado en la ética y en la moral. Una persona cuando es respetuosa acepta y comprende las maneras de pensar y actuar distintas a las de ella, también trata con sumo cuidado todo aquello que lo rodea.

Honestidad: Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a la ética, la ley y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar apropiarse de los que no nos pertenece. De igual manera, la honestidad consiste en armonizar las palabras con los hechos; es tener identidad y coherencia.

Responsabilidad: Es un valor y una práctica ética, ya que impacta en la vida familiar, académica, laboral y ciudadana. Una persona responsable cumple con sus deberes de manera oportuna y



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



eficiente. También se dice que alguien es responsable cuando asume las consecuencias de sus actos.

Tolerancia: Es valorar y respetar las diferencias individuales; es tener en cuenta las opiniones y actividades que realizan las demás personas reconociendo sus pensamientos y acciones cuando resultan opuestos o distintos a los propios, generando una actitud de igualdad.

Solidaridad: Es vista como la cohesión entre cada uno de los miembros de una sociedad, con valores y principios comunes, no admite diferencias como razas, orígenes, sexos, edad, nacionalidades, regiones o cualquier otra característica. De igual manera, tiene que ver con la colaboración que alguien puede brindar para que se pueda terminar una tarea en especial, así como ese sentimiento que se experimenta y que impulsa a ayudar a los demás, sin intención de recibir algo a cambio.

Colaboración: Actuar o trabajar con otras personas para un beneficio mutuo. Exige la inclusión y coordinación de todos los miembros realizando equitativamente el trabajo de acuerdo a sus aptitudes y roles.

Símbolos

ESCUDO DEL COLEGIO

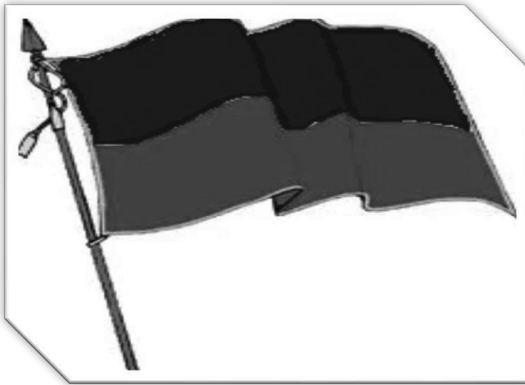


1. La corona de laurel representa la honra, las victorias y triunfos alcanzados, es de color verde representando la esperanza que tenemos.
2. La cruz de color dorado representa nuestro deseo de trascender, de estar siempre encomendados a Dios quien nos guía y nos orienta en nuestro diario caminar.
3. La paloma blanca simboliza la paz que implica vivir en la no violencia, promoviendo siempre el buen trato, el respeto por la dignidad de la otra persona.
4. La diosa griega Temis, "La del buen consejo", representa las leyes, las buenas costumbres de nuestro colegio, la relación correcta entre hombres y mujeres, que son la base de la familia legítima y ordenada.
5. La llama simboliza la libertad como el compromiso social que tenemos para la construcción de una sociedad más equilibrada y justa.
6. El Búho simboliza la sabiduría y la observancia como las virtudes que ha de poseer la justicia. Sus ojos representan que vemos la verdad con objetividad.
7. La máscara, el pincel y las notas musicales simbolizan nuestro énfasis en arte con las modalidades de artes plásticas, artes escénicas (danzas y teatro) y música.
8. La medalla de excelencia simboliza nuestro esfuerzo y nuestro trabajo por ser los mejores a nivel académico y convivencial.
9. La bandera amarilla y roja es la bandera de Bogotá, la cual simboliza el amor a nuestra ciudad.
10. La bandera azul y verde representa nuestra institución.
11. La cinta amarilla simboliza nuestra grandeza por superarnos cada día para lograr vivir nuestros principios de paz, justicia, libertad.
12. Las astas representan el soporte y la majestuosidad de nuestra bandera cuando se iza.



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



BANDERA DEL COLEGIO

Es el símbolo sublime de nuestro colegio el cual representa la paz, justicia y libertad.

1. El color **AZUL** representa nuestra confianza, armonía, estabilidad, afecto, amistad, fidelidad, amor.
2. El color **VERDE** representa nuestra esperanza, juventud, equilibrio y el deseo de cuidar nuestro ambiente.

HIMNO DEL COLEGIO:

En cual refleja nuestro ideal, nuestros sueños

Al Gustavo Rojas Pinilla Vamos
todos a cantar
Porque es centro de enseñanza
Paz, justicia, libertad.

I

Y los niños del futuro
Te queremos resaltar
Rojas Pinilla, Rojas Pinilla
Eres símbolo de paz (Bis).

II

Al Gustavo Rojas Pinilla
Vamos todos a aprender
Porque dentro de sus aulas Se
respira un renacer (Bis).

III

Y nosotros los Gustavistas Al
pensar en libertad
Y llevando nuestras artes
Resplandece la creatividad.

IV

Cuando egrese de este centro En
mi mente te llevaré
Y aunque lejos de tus aulas
Siempre, siempre te recordaré.

Autor de Letra y Música: Lic. Luis Enrique Valencia Valencia



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Normas Para la Presentación Personal

El estudiante del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla debe comprender, que las normas aquí consignadas no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas, que permiten una mejor convivencia y un proceso de formación integral.

Por lo tanto, todos los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia, como primeros responsables de la formación de sus hijos y el colegio como segundo espacio de formación, deben exigir decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal.

Los trajes escolares aprobados y autorizados para el ingreso y permanencia en el colegio son:

UNIFORME DE DIARIO 	SUÉTER VERDE CON CUELLO REDONDO Y/O SUÉTER VERDE CRUZADO CON BOTONES FRONTALES, TEJIDO EN ALGODÓN O MATERIAL SIMILAR, AJUSTADO EN PUÑOS Y PRETINA. CAMISA BLANCA DE MANGA LARGA, CON CUELLO CLÁSICO Y BOTONES AL FRENTE. FALDA A CUADROS VERDE Y AZUL, CON TABLAS. PANTALÓN AZUL OSCURO RECTO. MEDIA PANTALÓN AZUL OSCURO. ZAPATOS NEGROS CERRADOS, A PREFERENCIA DEL ESTUDIANTE.
EDUCACIÓN FÍSICA 	SUDADERA EN MATERIAL VENDEVAL CROSS REF. 7588, COLOR AZUL NÁUTICO. CHAQUETA RECTA DE MANGA LARGA, CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA. PANTALÓN CON PRETINA ELÁSTICA. CAMISETA TIPO POLO DE MODELO INSTITUCIONAL. MEDIAS BLANCAS. TENIS COMPLETAMENTE BLANCOS. OPCIONAL: PANTALONETA INSTITUCIONAL, PARA USO EXCLUSIVO EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.
CHAQUETA INSTITUCIONAL (OPTATIVA) 	LA CHAQUETA INSTITUCIONAL ES UNA PRENDA DE USO OPCIONAL QUE COMPLEMENTA EL UNIFORME. (2 OPCIONES) CARACTERÍSTICAS: TIPO BEISBOLERA, CONFECCIONADA EN TELA ANTIFLUIDO, COMBINADA EN COLORES AZUL NÁUTICO Y BLANCO Y/O AZUL. CIERRE FRONTAL CON BOTONES METÁLICOS TIPO BROCHE. CAPUCHA REMOVIBLE, FORRADA INTERNAMENTE EN COLOR BLANCO. MANGAS REMOVIBLES BLANCAS CON PUÑOS TEJIDOS A RAYAS EN AZUL NÁUTICO Y BLANCO, Y/O MANGAS AZULES. PRETINA Y RIBETES TEJIDOS CON EL MISMO DISEÑO DE LOS PUÑOS. BOLSILLOS LATERALES FUNCIONALES, RIBETeados EN COLOR BLANCO. BORDADO DE LAS INICIALES DEL COLEGIO AL FRENTE, EN EL COSTADO INFERIOR IZQUIERDO.
BATA DE PRIMERA INFANCIA 	BATA COLOR AZUL NÁUTICO. CUELLO Y PUÑOS EN COLOR VERDE INSTITUCIONAL. CIERRE FRONTAL CON BOTONES BLANCOS. BOLSILLOS DELANTEROS FUNCIONALES EN COLOR VERDE, DECORADOS CON MOTIVOS INFANTILES ALUSIVOS AL APRENDIZAJE Y LA EXPLORACIÓN. BORDADO INSTITUCIONAL EN EL COSTADO SUPERIOR IZQUIERDO, CON EL NOMBRE DEL PROGRAMA "EXPLORADORES GUSTAVISTAS".



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



NOTA:

- Todas las prendas de los estudiantes deben estar debidamente marcadas con su nombre completo.
- Los estudiantes nuevos deberán presentarse debidamente uniformados al finalizar el primer periodo lectivo.
- El porte del uniforme completo es de carácter obligatorio; no se aceptarán prendas ni elementos adicionales que alteren la presentación institucional.
- La chaqueta de la promoción deberá contar con el visto bueno de la rectoría. Para ello, los estudiantes deberán presentar una propuesta escrita con los modelos a elaborar.
- Se establece un periodo de transición de un (1) año para la implementación del nuevo uniforme institucional, durante el cual se permitirá el uso de las versiones anteriores.

UNIFORME DE DIARIO

El uniforme institucional de diario está conformado por prendas que representan la identidad gustavista y promueven la inclusión, permitiendo que los estudiantes elijan las combinaciones que prefieran.

Las prendas institucionales y autorizados para el ingreso y permanencia en el colegio son:

ORARIO JORNADA ACADÉMICA		
SERVICIO EDUCATIVO	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
PREESCOLAR	6:00 a 10:30 a.m.	12:30 a 4:30 p.m.
BASICA PRIMARIA	6:00 a 11:00 a.m.	12:30 a 5:30 p.m.
BASICA SECUNDARIA	6:00 a 12:00 m.	12:30 a 6:30 p.m.
MEDIA	12:30 m. a 3:30 p.m.	9:30 a. m. a 12:30 p. m.

Perfil del Rector

El rector del colegio General Gustavo Rojas Pinilla se caracteriza por su capacidad de liderazgo en el ámbito personal, social, administrativo, con habilidad para gestionar los procesos interinstitucionales encaminados al mejoramiento permanente; abierto al diálogo, promotor del trabajo en equipo y la comunicación asertiva con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Perfil Coordinadores y Docentes

Los coordinadores, docentes y orientadores del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla se caracterizan por ser personas con alto sentido de pertenencia a la institución e idoneidad pedagógica, respetuosos de las normas, defensores de los derechos humanos y conscientes de la responsabilidad social que tienen frente a la construcción de una sociedad más democrática.



Perfil del Docente de Inclusión

El docente de inclusión es un profesional que promueve un clima de respeto, favoreciendo las relaciones de toda la comunidad educativa. Es partidario de una escuela abierta, impulsando la participación de las familias, los docentes y los demás integrantes del ámbito escolar.

Desarrolla buenas prácticas pedagógicas, en relación con la inclusión educativa. Tiene la capacidad de establecer procesos de comunicación permanente con los docentes. Participa en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del PEI, en lo que respecta a la población con discapacidad y talentos excepcionales. De igual modo participa en el diseño de propuestas, metodologías y didácticas de enseñanza-aprendizaje y flexibilización curricular.

Actúa como mediador favoreciendo la convivencia en el centro educativo, garantizando la coherencia, pertinencia y efectividad de los PIAR. Posee habilidades comunicativas de escucha asertiva. Conoce y gestiona la diversidad de los estudiantes con discapacidad y/o talentos. Así

mismo, desarrolla procesos que le permitan transformar la realidad de los estudiantes del programa de inclusión, siendo coherentes con su proyecto de vida y el de su entorno.

Perfil del Docente Orientador

El docente orientador es el profesional idóneo que desarrolla sus funciones en un amplio mundo de posibilidades de observación y guía permanente a sujetos diversos en sus dimensiones biológicas, sociales, psicológicas y cognitivas, donde sus esfuerzos profesionales se enfocan en la intervención preventiva y el apoyo a procesos de bienestar a los miembros de la comunidad educativa involucrando sus contextos familiares y sociales; guardando la reserva en el debido proceso, generando ámbitos que promuevan conocimientos, reflexión, análisis, comprensión y orientación de la relación del niño, niña y adolescente consigo mismo y con la sociedad, dentro de la elaboración de su proyecto de vida, propiciando el desarrollo de habilidades para la vida, inteligencia socio-afectiva y el ejercicio de valores individuales y colectivos.

Perfil del Personal Administrativo

El personal administrativo del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla es un verdadero servidor a la comunidad con excelentes competencias personales, laborales, profesionales y sociales. Demuestra sentido de pertenencia y trabaja en equipo en pro de las metas institucionales. Conoce las funciones propias de su cargo y las desarrolla con responsabilidad, ética y honestidad. Se interesa por el mejoramiento profesional de su cargo. Siempre atento a prestar un servicio de calidad y respeto a toda la comunidad educativa. Conoce los valores institucionales y los aplica de manera adecuada. Es organizado, creativo y se adapta al cambio con facilidad.



Perfil del Padre de Familia

Los padres Gustavistas se caracterizan por el acompañamiento continuo en el proceso académico y formativo de sus hijos con el objetivo de que cada día sean mejores seres humanos.

Son personas que promueven el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, ético de sus hijos, ofreciéndoles cariño, cultivando buenas costumbres, siendo coherentes con los principios y valores institucionales; para cumplir con eficiencia sus deberes como padres de familia.

Son modelo de respeto, responsabilidad, entusiasmo, cuidado y optimismo; comprendiendo, apoyando y asesorando a sus hijos dentro de la verdad y la justicia; dando ejemplo de respeto a los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Ejercen su autoridad en ambientes de respeto, confianza, paz y justicia en el proceso de formación de sus hijos; demostrando identidad y sentido de pertenencia al colegio, educándolos moral, cívicamente, y en el cuidado del bien público.

Cultivan el liderazgo para promover la verdad, la justicia, el progreso y todos los valores y principios que conduzcan al mejoramiento del proyecto de vida de los estudiantes;

involucrándose en la vida institucional, con el apoyo incondicional al cumplimiento del manual de convivencia

Perfil del estudiante Gustavista

El estudiante que se forma en el Colegio General Gustavo Rojas Pinilla será reconocido por ser una persona creativa, formada con autonomía intelectual, moral y actitudinal, con capacidad para integrarse al medio en el cual vive con sensibilidad social, ética, crítica, propositiva, tolerante y abierto al cambio.

Este perfil se evidencia en:

Autonomía intelectual: Capacidad para aprender permanentemente con compromiso, responsabilidad, rigor académico y sensibilidad estética.

Autonomía moral: Capacidad de actuar de manera coherente con un sistema de valores que den cuenta del respeto por sí mismo y por los demás.

Autonomía actitudinal: Capacidad de actuar de manera responsable, racional, crítica y respetuosa frente a sus propias acciones y a las de los demás.

Sensibilidad Social: Capacidad de entender de manera crítica las problemáticas sociales y personales de quienes le rodean e intervenir en ellas de manera propositiva, respetuosa y solidaria.



NUESTRA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS
CAPÍTULO II FUNDAMENTOS

LEGALES

Artículo 1. Normatividad Vigente

El manual de Convivencia y el reglamento de Gobierno Escolar son las normas de carácter legal, ético y moral que rigen la convivencia social de la comunidad educativa del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla IED, permitiendo la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad.

El contenido del presente manual de convivencia está enmarcado en las normas promulgadas en:

1.1 Referentes Normativos Internacionales:

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará	OEA	Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).
Principios de Yogyakarta Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW".	ONU	En el Artículo 6 señala Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).
Principios de Yogyakarta	CIJ	29 principios para la defensa de los Derechos humanos de la población LGBTQ+, que no son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007).
La declaración Universal de los Derechos Humanos.	Asamblea General de las Naciones Unidas 10 de diciembre de 1948	Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.



1.2 Referentes Normativos Nacionales:

Constitución Política de Colombia 1991

Artículo 1: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13: Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15: Derecho a la intimidad y al buen nombre **Artículo 16:**

Derecho al libre desarrollo de la personalidad **Artículo 20:** Derecho

a la libertad de opinión y rectificación **Artículo 23:** Derecho de

petición y pronta resolución.

Artículo 33: Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad

Artículo 41: Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43: Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44: La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67: La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68: Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70: Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95: Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-1>



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Artículo 73: Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 77: Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. **Artículo 87:** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 30 de 1986: Fines de la educación: garantía plena del derecho a libre desarrollo de la personalidad sin las limitaciones que los que impone las que imponen los derechos de los demás, formación y respeto a la vida, DDHH, la paz principios democráticos, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad. Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: "...La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad." <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDi>

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia

Artículo 10: Ley de infancia y adolescencia: Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes

Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por Corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes.

La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.



Artículo 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. **Artículo 26** Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28 Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39 Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
2. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo

Artículo 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-127143_recurso_2_pdf.pdf

Ley 375 del 4 de julio de 1996: por la cual se expide la Ley de Juventud que tiene por objeto reconocer a los hombres y mujeres como sujetos de deberes y derechos, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover el cumplimiento de los deberes de la juventud consagrados en la Constitución. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85935_archivo_pdf.pdf

Ley 715 de 2001: Fija funciones para los rectores y directores se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. <https://www.mineducacion.gov.c/>



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Ley 679 de 2001: Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. https://www.redjurista.com/Documents/ley_679_de_2001_congreso_de_la_republica.aspx#/

Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Único Disciplinario. Artículo 35, numeral 26 A todo servidor público le está prohibido: Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1°, Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0734_2002.html

Ley 823 de 2003: Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1669075>

Ley 1257 de 2008: "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención Y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones": <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1669075>

Ley 1273 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34492>

Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Ley 1482 de 2011 Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932>

Ley 1620 del 2013: por medio del cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Reglamentada por el Decreto 1965 de septiembre 11 del 2013. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>

Ley 1616 de 2013 Artículo 8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Ley 761 del 6 de julio de 2015 Artículo 10. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Inter institucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos. <https://www.mineduc/>

Ley 1761 de 2015: Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, crea un tipo autónomo en el Código Penal para el delito de feminicidio y aumentar la pena a entre 20 y 41 años, con un máximo de 50 años ante conductas agravadas. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?noredirect=1>

Ley 1801 del 29 de julio de 2016: por medio de cual se reglamenta el nuevo código de policía. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66661>

Ley 2170 del 2021: Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120033&dt=5>

Ley 2354 del 9 de mayo de 2024: El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154660>

Ley 2365 del 20 de junio de 2024: La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias mediante la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual en el contexto laboral. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=244636>

Ley 2383 del 19 de julio de 2024: "por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia". <https://www.sedtolima.gov.co/download/ley-no-2383-de-19-de-julio-de-2024/>

Decreto 1075 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Artículo 2.3.5.3.2.

Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.



Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.

Artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situ acciones que afecten la convivencia escolar

Artículos 2.3.3.3.3.1. Y SIGUIENTES Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes", así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. No contemplan ninguna forma o medida de desescolarización del mentor.

2.3.3.4.2.1. Artículo y siguientes Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.

Título 5: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/351080:Decreto-No-1075-del-26-de-mayo-de-2015>

Decreto 2277 del 14 septiembre de 1979: Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio docente.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103879_archivo_pdf.pdf

Decreto 1398 de 1990: Política Pública Nacional de Equidad de Género [http://www.suin-](http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1279796)

[juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1279796](http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1279796)

Decreto 1108 de 1994: Cap. 3 y Ley 745 del 19 de julio de 2002 que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6966>

Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Decreto 1278 del 19 junio de 2002: sobre el estatuto de profesionalización docente.

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf

Decreto 1286 del 25 de abril de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados compilado en el decreto 1075 del 2015. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1259340>

El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: El cual rige a partir del 1 de enero de 2010 y deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas; el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media compilado en el decreto 1075 del 2015.

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf

Decreto 166 de 2010: Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital (Decreto 166, 2010).

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3_decreto_166_de_2010.pdf

Decreto 4798 de 2011: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-382287.html?noredirect=1>

Decreto 1930 de 2013: Política Pública Nacional de Equidad de Género

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/decreto-1930.pdfv>

Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013 Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas (rutas y protocolos); los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-328630_pdf Decreto_1965.pdf

Decreto 062 de 2014: Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones (Decreto 062, 2014)

http://www.saludcapital.gov.co/politicas/decreto_062_de_2014.pdf

El Decreto 1421 del 29 agosto de 2017: por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428>

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017: por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?noredirect=1>

Decreto 762 de 2018: 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas Artículo 2.4.4.2.1.1. Objeto. Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



sexuales e identidades de género diversas Artículo 2.4.4.2.1.2. Objetivos específicos de la política: Los objetivos de la presente política pública son los siguientes: "...3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa.

https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_762_politica_publicagarantia_de_los_derechos_sectores_sociales_lgbti.pdf

Decreto 459 de 2024: Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154082>

Acto legislativo 01 de 2017: El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y enfatiza en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas (Acto legislativo 01, 2017) <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: MEN por la cual se reglamenta el servicio social estudiantil obligatorio y el Acuerdo Distrital 265 de 2006.

Acuerdo 401 de 2009: Por el cual se crean las contralorías estudiantiles en las instituciones educativas del distrito y la red de contralores estudiantiles locales y distritales de Bogotá.

Resolución 181 del 27 enero de 2009: Por la cual se establecen directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los colegios oficiales y privados calendario A de Bogotá, D.C.

Acuerdo 004 del 23 de febrero de 2000: Por el cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital.

Acuerdo 597 de 2015: Por el cual se establece el día del Cabildante estudiantil, se crea la mesa distrital de cabildante estudiantil y se dictan otras disposiciones.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=11019>

Acuerdo 004 del 23 de febrero de 2000: Por el cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital.

Acuerdo Consejo de Bogotá 289 del 21 de junio de 2006: Por el cual se establece la figura del Contralor de los Estudiantes en los establecimientos públicos de educación básica y media del Distrito Capital.

Acuerdo 761 DE 2020 Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la



Bogotá del siglo XXI : *En el artículo 6* se hace referencia al enfoque de género y enfoque diferencial como parte de los enfoques que determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana (Plan de Desarrollo . , social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Acuerdo 761, 2020).

Sentencia T -366 de 1997: "Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa" ...

Sentencia C-481 de 1998: No discriminación por orientación sexual en el ejercicio docente/criterios sospechosos de discriminación <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm>

Sentencia T-101/98: Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-101-98.htm>

Sentencia T- 435 de 2002: Ninguna institución educativa puede prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana [orientación sexual], ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocerá la importancia que tienen los colegios como estación de formación democrática y plural. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-435-02.htm>

Sentencia T-859 de 2002: Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-859-02.htm>

Sentencia T-917 de 2006: Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes.

Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución (Sentencia T-917, 2006). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-917-06.htm>



Sentencia T-839 de 2007: El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-839-07.htm>

Sentencia T-351 de 2008: Libre desarrollo de la personalidad prohibiciones frente al corte del cabello. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-351-08.htm>

Sentencia T-565 de 2013: Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia (Sentencia T-565, 2013). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-565-13.htm>

Sentencia T-562 de 2013: La identidad sexual con manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los establecimientos educativos no pueden coartar tal elección, so pretexto de ir en contra de las reglas establecidas en el manual de convivencia, pretendiendo inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, y con ello desconociendo sus diversas tendencias. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-562-13.htm>

Sentencia T- 789 de 2013: Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-789-13.htm>

Sentencia T- 804 de 2014: Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm>

Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego): Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas:

i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia (Sentencia T-478, 2015).)

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>

Sentencia T- 363 de 2016: Acción de tutela por parte de un estudiante transgénero contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Atlántico, la Corte Constitucional defendió el derecho a la educación y ordenando que el estudiante pudiera usar uniforme masculino, fuera tratado correspondiendo a su identidad como hombre transgénero, y que se implemente un plan que provea el respeto y la promoción del libre desarrollo de la personalidad, particularmente las expresiones de la identidad de género y la orientación sexual.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-363-16.htm>



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Sentencia T-349 de 2016: El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-349-16.htm>

Sentencia T – 076 de 2023: Marco del debido proceso, proporcionalidad en la facultad sancionatoria. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-076-23.htm>

Sentencia T 232 del 23 de junio de 2023: Adolescentes con discapacidad, esquizofrenia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-232-23.htm>

Sentencia T-004 del 19 de enero de 2024: Autonomía escolar y debido proceso. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-004-24.htm>

Sentencia T-082 del 15 de marzo de 2024: Vivir sin violencia y sin ser victimizada. Violencia de género. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-082-24.htm>

Sentencia T-124 del 17 de abril de 2024: Sobre abuso sexual y violencia de género. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-124-24.htm>

Sentencia T-176 del 15 de mayo de 2024: Matoneo y acoso escolar. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-176-24.htm>

Sentencia T-249 de 2024: Fortalecimiento de estrategias PIAR para evitar acoso escolar y matoneo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-249-24.htm>

Sentencia T-261 de 2024: Derechos de los estudiantes transgénico. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-261-24.htm>



CAPÍTULO III

CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente capítulo tiene como objetivo ofrecer una comprensión clara de los conceptos fundamentales que sustentan el Manual de Convivencia Escolar del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla I.E.D. Estos conceptos son esenciales para guiar la vida escolar, promover la participación de toda la comunidad educativa y garantizar un entorno respetuoso, seguro e inclusivo. A través de la comprensión y aplicación de estos términos, se busca fomentar la convivencia armónica, prevenir conflictos y fortalecer los principios democráticos y de derechos humanos que subyacen a la educación integral de los estudiantes.

Artículo 2. Convivencia Escolar

"La convivencia escolar se refiere a la coexistencia armónica y pacífica dentro del ambiente educativo, basada en el respeto mutuo y la aplicación de normas que promuevan la dignidad, los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. Según la Ley 1620 de 2013, y en el marco del Plan Integral de Convivencia Escolar, la convivencia escolar se orienta a la prevención de conflictos, la promoción del diálogo, el respeto a los Derechos Humanos, y el fortalecimiento de la participación democrática."

Artículo 3. Derechos Humanos (DDHH)

"Los Derechos Humanos son inherentes a todos los individuos, sin distinción de raza, género, orientación sexual, religión o condición social. En el contexto escolar, estos derechos incluyen el acceso a una educación de calidad, el respeto a la integridad física y emocional, la libertad de expresión, la igualdad de trato, y el derecho a un entorno seguro y libre de violencia. El colegio promueve un enfoque diferencial que garantiza el respeto a las particularidades individuales de los estudiantes y está comprometido con la promoción, respeto, garantía y protección de los Derechos Humanos de toda la comunidad educativa, en conformidad con los marcos legales vigentes."

Artículo 4. Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR)

"Los Derechos Sexuales y Reproductivos son un conjunto de derechos fundamentales que garantizan el respeto a la autonomía personal, el acceso a información científica y clara sobre la sexualidad, y el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre la salud sexual y reproductiva. El colegio se compromete a brindar educación integral en sexualidad, basada en la Ley 1620, y con enfoque de género, para que los estudiantes puedan ejercer estos derechos de manera informada, responsable y en un entorno seguro."



Artículo 5. Corresponsabilidad

"La corresponsabilidad es el principio que reconoce la participación conjunta de la familia, la sociedad y el Estado en la protección y garantía de los derechos de los NNA (niños, niñas y adolescentes). En el ámbito escolar, la corresponsabilidad implica el compromiso activo de los padres o cuidadores, el personal educativo y las instituciones gubernamentales para crear entornos seguros y protectores que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes. Esto está alineado con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las disposiciones de la Ley 1620 de 2013."

Artículo 6. Prevención del Acoso Escolar

"El acoso escolar o bullying se define como cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se presenta de manera repetida y con la intención de causar daño a un estudiante. El colegio implementa medidas preventivas, como la educación en valores, el desarrollo de competencias socioemocionales y la promoción de la cultura de paz, en concordancia con la Ley 1620 y los Protocolos 5.0. Además, se garantiza la existencia de rutas de atención para denunciar e intervenir en casos de acoso escolar y ciberacoso, siguiendo el debido proceso."

Artículo 7. Cultura de Paz

"La cultura de paz se entiende como el conjunto de prácticas y valores que promueven la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de relaciones basadas en el respeto, la empatía y el diálogo. El colegio fomenta una cultura de paz a través de programas y actividades que desarrollan competencias ciudadanas, previenen la violencia y promueven la inclusión y el respeto por la diversidad, de acuerdo con los principios de la Ley 1620."

Artículo 8. Sistema Nacional de Convivencia Escolar

"El Sistema Nacional de Convivencia Escolar es el conjunto de normas, políticas y estrategias establecidas en la Ley 1620 de 2013 para asegurar la protección integral de los derechos de los NNA en el ámbito educativo. Este sistema incluye la participación de comités escolares de convivencia, rutas de atención integral para casos de acoso escolar, y mecanismos de promoción y garantía de los Derechos Humanos. El colegio forma parte de este sistema, colaborando activamente en la creación de entornos protectores y respetuosos de los derechos de los estudiantes."

Artículo 9. Normas de Comportamiento

Las normas de comportamiento son pautas establecidas en el Manual de Convivencia para regular las interacciones entre los miembros de la comunidad educativa. Estas normas buscan mantener un ambiente de respeto, orden y cooperación, y se orientan hacia la prevención de



comportamientos que atenten contra la dignidad y derechos de los demás. Las normas deben ser claras, justas y proporcionales, y su incumplimiento conllevará la aplicación de medidas pedagógicas, siguiendo los procedimientos establecidos en el manual.

Artículo 10. Deberes de los Estudiantes

"Los estudiantes, además de gozar de derechos, tienen deberes que cumplir dentro del entorno escolar. Entre estos se encuentran: respetar los derechos de los demás, cumplir con las normas de comportamiento, participar activamente en la vida escolar, cuidar de las instalaciones y materiales, y contribuir a la construcción de un clima de respeto y solidaridad. El Manual de Convivencia detalla estos deberes y las consecuencias pedagógicas en caso de incumplimiento, siempre con un enfoque formativo."

Artículo 11. Inclusión y No Discriminación

"La inclusión es un principio que garantiza la participación equitativa de todos los estudiantes, sin importar sus características individuales o colectivas. En el colegio, se promueve una política de no discriminación que asegura el respeto a la diversidad en todas sus formas, tales como identidad de género, orientación sexual, raza, religión o discapacidad. El colegio establecerá mecanismos efectivos que aseguren la inclusión activa de todos los estudiantes y evitarán cualquier forma de exclusión o trato discriminatorio, en concordancia con la Ley 1620 y los Protocolos 5.0."

Artículo 12. Resolución de Conflictos

"La resolución de conflictos en el ámbito escolar se basa en el diálogo, la mediación y el enfoque restaurativo, con el objetivo de alcanzar soluciones pacíficas y constructivas. El colegio implementa estrategias pedagógicas para la resolución de conflictos, promoviendo el respeto, la empatía y la capacidad de escucha entre los miembros de la comunidad educativa. Las acciones correctivas serán proporcionales y orientadas a la educación para la convivencia, siguiendo los principios de la justicia restaurativa."

Artículo 13. Justicia Restaurativa

"El principio de debida diligencia y proceso asegura que las actuaciones disciplinarias dentro del colegio se realicen respetando los derechos de todos los implicados, garantizando el derecho a ser escuchado y a recibir un trato justo. El Manual de Convivencia establece procedimientos claros y equitativos para la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctivas, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 1620 y los lineamientos de los Protocolos 5.0, siempre con un enfoque restaurativo."



Artículo 14. Debida Diligencia y Proceso

"El principio de debida diligencia y proceso asegura que las actuaciones disciplinarias dentro del colegio se realicen respetando los derechos de todos los implicados, garantizando el derecho a ser escuchado y a recibir un trato justo. El Manual de Convivencia establece procedimientos claros y equitativos para la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctivas, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 1620 y los lineamientos de los Protocolos 5.0, siempre con un enfoque restaurativo."

Artículo 15. Protocolos de Atención Integral

"Los protocolos de atención integral son rutas establecidas por el colegio para atender casos de vulneración de derechos, acoso escolar y cualquier otra situación que afecte la convivencia escolar. Estos protocolos están alineados con las disposiciones de la Ley 1620 y el Código de Infancia y Adolescencia, y aseguran la intervención inmediata de las autoridades competentes cuando los derechos de un estudiante han sido vulnerados. El colegio cuenta con un equipo interdisciplinario que implementa estos protocolos y articula su accionar con las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF) y otras entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar."

Artículo 16. Principios y Valores que orientan la práctica, protección, garantía y exigencia de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR)

En el **Colegio General Gustavo Rojas Pinilla I.E.D.**, los principios y valores que guían nuestra labor educativa derivan del valor supremo de la **Responsabilidad Social**, el cual se relaciona directamente con la garantía, protección y exigencia de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR) de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Estos valores (aunados a los descritos al inicio de este documento) promueven la formación de ciudadanos íntegros, con criterio para tomar decisiones que no solo benefician su propio desarrollo, sino también el bienestar colectivo, respetando los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa.

La **Responsabilidad Social** nos llama a reconocer que la protección de los DDHH y DHSR es una tarea que involucra de manera activa y comprometida a la familia, la sociedad y el Estado, tal como lo establece la Ley 1620 de 2013. Esta corresponsabilidad implica que, en conjunto, cada uno de estos actores debe garantizar la atención, el cuidado y la protección de los derechos de los NNA, velando por su desarrollo integral y la construcción de ambientes seguros, equitativos y respetuosos en el entorno escolar.

Artículo 17. Valores Fundamentales:

17.1 Participación:

La **participación** es un derecho fundamental y una herramienta clave para la toma de decisiones democráticas dentro de la comunidad educativa. Este derecho está directamente relacionado con la promoción de una **cultura de paz**, en consonancia con el Sistema Nacional



de Convivencia Escolar. A través de la participación, los estudiantes no solo descubren su identidad y relaciones sociales, sino que también se involucran activamente en la construcción de un entorno escolar que respete los DDHH y promueva la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a la prevención de la violencia y el acoso escolar.

17.2 Integralidad:

La **integralidad** no solo implica el desarrollo de las aptitudes individuales de los estudiantes, sino también su compromiso con el respeto y cumplimiento de los derechos colectivos. En el contexto de la Ley 1620, la integralidad promueve una convivencia que favorezca el bienestar integral de los estudiantes, asegurando que cada uno de ellos se desarrolle plenamente dentro de un ambiente que respete y valore tanto sus derechos como los de los demás miembros de la comunidad educativa. La **educación para la autorregulación** y el respeto a la ley son pilares de este valor.

17.3 Corresponsabilidad:

La **corresponsabilidad** subraya la importancia de la participación activa de la familia, la sociedad y el Estado en la creación de entornos seguros y protectores para los NNA. Según lo dispuesto por la Ley 1620 y el Código de Infancia y Adolescencia, estos actores tienen la responsabilidad compartida de garantizar la protección de los derechos de los estudiantes, promoviendo su bienestar integral y el desarrollo de una convivencia escolar armónica. Este valor refleja el esfuerzo conjunto por prevenir situaciones que vulneren la dignidad y derechos de los NNA, asegurando una educación basada en el respeto y la equidad.

17.4 Diversidad:

La **diversidad** se reconoce como una riqueza que subyace en las diferencias individuales de pensamiento, sentir y actuar. En el marco de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR), el colegio promueve la tolerancia, el respeto y la responsabilidad hacia las diferencias, asegurando que cada estudiante sea valorado y respetado, sin importar su identidad de género, orientación sexual, raza, o cualquier otra característica individual. Esto fomenta una comunidad inclusiva y equitativa, en la que todos los estudiantes puedan desarrollar su potencial en un ambiente libre de discriminación.

17.5 Cultura de Paz:

La **cultura de paz** es un principio clave de la Ley 1620, que promueve el desarrollo de competencias ciudadanas para resolver los conflictos de manera pacífica y mediante el diálogo. El colegio se compromete a prevenir el acoso escolar y otras formas de violencia, educando a los estudiantes en valores como la empatía, el respeto y la tolerancia. Este enfoque busca no solo la resolución de conflictos, sino también la construcción de un entorno en el que la convivencia armónica sea una realidad, contribuyendo a la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.



17.6 Excelencia:

La **excelencia** se entiende como la aspiración constante de superación personal y colectiva. En el contexto escolar, la búsqueda de la excelencia no debe realizarse en detrimento de los derechos fundamentales de los estudiantes. Al contrario, el esfuerzo por la mejora continua debe garantizar que todos los estudiantes puedan alcanzar su máximo potencial en un ambiente que respete y valore sus derechos, promoviendo su desarrollo integral dentro de un entorno educativo equitativo y justo.

17.7 Prevención y Protección:

La prevención y protección son valores esenciales en la creación de un ambiente escolar seguro y respetuoso, de acuerdo con la Ley 1620. El colegio se compromete a implementar estrategias y medidas que prevengan cualquier forma de violencia, acoso o vulneración de derechos dentro de la comunidad educativa. La protección de los estudiantes es una prioridad, garantizando que existan mecanismos para intervenir en situaciones que pongan en riesgo su bienestar físico, emocional o social. A través de la prevención, se promueve una cultura de respeto y seguridad que asegura el desarrollo integral de los NNA, preservando su dignidad y derechos.

17.8 Igualdad y No Discriminación:

La igualdad y no discriminación son principios fundamentales que garantizan que todos los estudiantes sean tratados con equidad, sin distinción alguna. El colegio promueve un entorno donde se respete la diversidad y se valore la igualdad de oportunidades para todos, sin importar su raza, género, orientación sexual, religión, condición socioeconómica, o cualquier otra característica. Este principio está alineado con los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR), promoviendo la creación de una comunidad educativa inclusiva, en la que se eliminen las barreras que impiden el pleno desarrollo de los estudiantes.

17.9 Transparencia y Rendición de Cuentas:

La transparencia y rendición de cuentas son principios que garantizan que las decisiones y acciones dentro de la institución educativa se realicen de manera abierta, ética y responsable.

El colegio se compromete a mantener una comunicación clara y transparente con la comunidad educativa, asegurando que los estudiantes y sus familias tengan acceso a la información relacionada con los procesos de convivencia y la protección de derechos. Además, se promueve la rendición de cuentas como una práctica que refuerza la confianza y la responsabilidad compartida entre todos los actores involucrados en el proceso educativo, asegurando un entorno donde se respeten los principios de justicia, equidad y legalidad.



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



CAPÍTULO IV

DIRECTORIO DE APOYO

En el presente Apéndice, se dispone un directorio de entidades para atender situaciones que se pueden presentar al interior de las Instituciones educativas:

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112-018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación- Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo- Defensoría Delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor	Carrera 9ª 16-21 Tel 3147300
Comisaría de Familia	Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas así: • 21 comisarías de Familia diurnas con horario de 7:00 a.m. - 4:00 p.m. • 10 comisarías de Familia Semipermanentes con horarios de 7 am a 11 pm. • 2 comisarías de familia que atiende las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires. • 1 comisaría Rural en la localidad de Sumapaz. • 2 Comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención	Carrera 7ª 32.- 12- Tel 3808330- Línea 797 Línea de atención al ciudadano: +57(1) 3 80 83 30 Línea administrativa: +57 (1) 3 27 97 97
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil, violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual :01800011244 https://www.icbf.gov.co
Puesto de salud u Hospital más cercano	Infancia saludable	Carrera 32 12-81 Tel 3649090
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios	Calle 20 # 68 A- 06 TEL. 3822500
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av. Carrera 68 # 68 B-31 Bogotá
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescente.	Calle 7A No. 12A- 51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



		(571) 406 9944 ó (571) 406 9977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país: 018000-914862.
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/o/taxonomy/term/1726
Fiscalía General de la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/columbia/
SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se e
SISVECOS- El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida.	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 N°18- 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo.	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 N.º 30 -35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensajedeconfirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género.	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 #14- 52, 018000110900 Con sedes en todas las localidades
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer.	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carera 8 N.º 10-65 Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137



CAPÍTULO V

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla I.E.D. tiene como eje central del proceso educativo a los estudiantes, lo que convierte su responsabilidad en un compromiso más que en un simple deber.

Artículo 18. Derechos y Deberes para el Cuidado de Sí Mismo Derechos

18.1 Derecho a la autonomía y el bienestar: Cada miembro de la comunidad educativa tiene derecho a desarrollarse de manera integral, cuidando su salud física y emocional, y promoviendo su bienestar.

18.2 Derecho a la educación en un entorno seguro: Los estudiantes tienen derecho a acceder a una educación en un ambiente que respete su integridad física y psicológica, sin riesgos ni amenazas para su salud.

18.3 Derecho al respeto de su identidad: Los estudiantes tienen derecho a expresar su identidad y a ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminación.

Deberes

18.4 Cuidar la salud física y emocional: Los estudiantes deben promover su bienestar mediante la adopción de hábitos saludables, el cuidado de su cuerpo y su mente, y el respeto por su propia identidad.

18.5 Responsabilidad en su comportamiento: Deben asumir la responsabilidad de sus actitudes y conductas, evitando acciones que pongan en riesgo su integridad o la de los demás.

18.6 Buscar ayuda cuando sea necesario: Los estudiantes tienen el deber de buscar apoyo en situaciones de vulnerabilidad, ya sea por razones emocionales, psicológicas o físicas.

Artículo 19. Derechos y Deberes para el Cuidado del Otro

Derechos

19.1 Derecho a ser respetado y reconocido: Cada miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ser tratado con respeto y a que sus derechos sean protegidos.

19.2 Derecho a un trato justo y equitativo: Todos tienen el derecho a ser escuchados y a recibir un trato igualitario, independientemente de su género, raza, religión o cualquier otra característica.

19.3 Derecho a la solidaridad: Todos tienen el derecho de recibir apoyo y comprensión de sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.



Deberes

19.4 Promover el respeto mutuo: Los estudiantes, docentes y demás miembros deben respetar las diferencias, fomentar la empatía y la solidaridad, y evitar cualquier forma de discriminación, acoso o violencia.

19.5 Apoyar a los demás: Es un deber de todos ofrecer apoyo a aquellos que necesiten ayuda, ya sea en situaciones de conflicto, dificultad emocional, o problemas sociales.

19.6 Prevenir el acoso y la violencia: Los miembros de la comunidad educativa deben estar comprometidos en la prevención del acoso escolar y cualquier acto de violencia, promoviendo la resolución pacífica de los conflictos.

Artículo 20. Derechos y deberes para el cuidado de lo público

La institución entiende lo público como "el sentir común entre todos y todas que nos une y nos lleva a trabajar colectivamente, generando un sentido de pertenencia y su uso adecuado para su beneficio colectivo", (SED 2015b, p 13). El cuidado de lo público parte de la corresponsabilidad que tenemos sobre el manejo adecuado de recursos y elementos usados en el convivir.

Derechos

20.1 Derecho al acceso equitativo: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a usar y disfrutar de los bienes comunes (aulas, bibliotecas, laboratorios, canchas deportivas, entre otros), bajo condiciones de igualdad y respeto.

20.2 Derecho a un entorno cuidado y funcional: Los estudiantes tienen derecho a contar con instalaciones y recursos en buen estado, limpios y adecuados para desarrollar sus actividades académicas, deportivas y recreativas.

20.3 Derecho a participar en la toma de decisiones: Los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa tienen derecho a opinar y participar en procesos relacionados con la gestión, mantenimiento y mejora de los bienes comunes.

20.4 Derecho a recibir orientación educativa: Los estudiantes tienen derecho a ser sensibilizados sobre la importancia de cuidar los recursos institucionales y ambientales, como parte de su formación integral.

Deberes

20.5 Deber de respetar y cuidar los bienes comunes: Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a hacer uso adecuado de los espacios, muebles y recursos, evitando cualquier daño intencional o negligente.

20.6 Deber de reparar o reponer bienes dañados: En caso de que un miembro de la comunidad educativa cause daño a un bien común, ya sea de forma intencional o por descuido,



debe asumir la responsabilidad de repararlo o reponerlo, de acuerdo con los protocolos establecidos en el manual de convivencia.

20.7 Deber de reportar daños o irregularidades: Es responsabilidad de todos informar oportunamente sobre desperfectos, daños o situaciones que afecten el estado de los bienes comunes, para que puedan ser atendidos por las instancias correspondientes.

20.8 Deber de promover el uso racional de los recursos: Los estudiantes y docentes deben utilizar de manera eficiente los servicios como agua, energía, internet y materiales educativos, evitando el desperdicio y contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

20.9 Deber de seguir los protocolos de uso de espacios y recursos: Cada miembro de la comunidad debe respetar las normativas establecidas para el uso de instalaciones específicas, como laboratorios, bibliotecas y zonas deportivas, asegurando un ambiente seguro y organizado.

Artículo 21. Derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes

21.1 Derecho a la vida: Todos los estudiantes tienen el derecho a la vida, que debe ser respetada en todas sus manifestaciones.

21.2 Deber: Respetar la vida, considerándola como el bien más valioso del ser humano y evitando cualquier acción que la ponga en peligro.

21.3 Obligación: Los estudiantes no deben realizar conductas que amenacen la vida, ya sea propia o de otros miembros de la comunidad educativa.

21.4 Derecho al buen trato: Los estudiantes tienen el derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

21.5 Deber: Tratar a todos con respeto, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

21.6 Obligación: Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto y buen trato hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

21.7 Derecho a la educación: Los estudiantes tienen derecho a recibir educación de calidad.

21.8 Deber: Participar activamente en todas las actividades académicas, siendo responsables, creativos y críticos.

21.9 Obligación: Los estudiantes deben asistir puntualmente a las clases y participar activamente, mostrando respeto al hacer preguntas o aportar en las discusiones.

21.10 Derecho a recibir formación integral: Los estudiantes tienen el derecho a una formación coherente con los valores y principios de la institución.

21.11 Deber: Reconocer y practicar los valores institucionales, demostrando lealtad y sentido de pertenencia hacia el colegio.

21.12 Obligación: No realizar actos que contravengan los principios y valores de la institución, promoviendo un entorno favorable para el aprendizaje.



21.13 Derecho a ser evaluado con justicia: Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados de manera justa e igualitaria en todo momento.

21.14 Deber: Cumplir con los compromisos académicos, presentar evaluaciones y trabajos de manera oportuna.

21.15 Obligación: Presentar todos los trabajos y evaluaciones en los plazos establecidos, asegurándose de cumplir con los estándares de calidad requeridos por los docentes.

21.16 Derecho a ser respetado: Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

21.17 Deber: Valorar y respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, manteniendo un ambiente de respeto mutuo.

21.18 Obligación: Los estudiantes deben tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respetando sus derechos y su integridad.

21.19 Derecho a una educación acorde a sus capacidades: Los estudiantes tienen derecho a recibir educación ajustada a sus necesidades, con la implementación de adaptaciones curriculares cuando sea necesario.

21.20 Deber: Participar en las actividades educativas y culturales propuestas, respetando los ajustes que puedan facilitar su inclusión y desarrollo.

21.21 Obligación: Los estudiantes deben realizar las actividades adaptadas y cumplir con los trabajos y evaluaciones en los tiempos establecidos, con el apoyo necesario para su inclusión.

21.22 Derecho a ser aceptado en la diferencia: Todos los estudiantes tienen derecho a ser aceptados y respetados en su diversidad.

21.23 Deber: Ser tolerante y promover la aceptación de las diferencias, aprendiendo a convivir en un entorno diverso.

21.24 Obligación: Los estudiantes no deben promover ni realizar actos de exclusión, discriminación o violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

21.25 Derecho a la no discriminación: Los estudiantes tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna, sin importar su origen, raza, género o cualquier otra circunstancia personal o social.

21.26 Deber: Evitar cualquier acto de intolerancia o exclusión, promoviendo el respeto y la igualdad entre todos.

21.27 Obligación: Los estudiantes deben abstenerse de realizar cualquier tipo de comportamiento discriminatorio, respetando la dignidad de cada persona.

21.28 Derecho a elegir y ser elegido: Los estudiantes tienen derecho a participar en los procesos de elección de su gobierno escolar y en otros espacios democráticos de la institución.

21.29 Deber: Participar activamente en los procesos institucionales, aportando ideas y propuestas.

21.30 Obligación: Los estudiantes deben respetar las decisiones tomadas de forma democrática dentro de la comunidad educativa, incluso si no están completamente de acuerdo.

21.31 Derecho al debido proceso: Los estudiantes tienen derecho a acceder a un proceso justo y



adecuado en caso de incurrir en alguna falta.

21.32 Deber: Utilizar las instancias correspondientes para plantear reclamaciones o defender sus derechos, respetando el debido proceso.

21.33 Obligación: Los estudiantes deben conocer y hacer uso adecuado de las instancias del debido proceso, evitando cualquier alteración de este derecho.

21.34 Derecho a acceder a los servicios y bienes institucionales: Los estudiantes tienen derecho a hacer uso de los servicios, instalaciones y bienes de la institución educativa. **Deber:** Hacer un uso responsable y adecuado de estos recursos, denunciando cualquier daño o vandalismo.

21.35 Obligación: Los estudiantes deben promover el cuidado y buen uso de los espacios y bienes de la institución, cumpliendo con las pautas establecidas para su uso.

21.36 Derecho a convivir en un ambiente sano: Los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente que favorezca su salud física y emocional.

21.37 Deber: Evitar la contaminación auditiva y visual, y mantener limpias las instalaciones del colegio.

21.38 Obligación: Los estudiantes deben generar relaciones interpersonales positivas y promover una salud integral para el bienestar de toda la comunidad educativa.

21.39 Derecho a participar en actividades deportivas y culturales: Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades deportivas y culturales organizadas por la institución. **Deber:** Representar al colegio con dignidad y orgullo, participando de manera respetuosa en todos los eventos.

21.40 Obligación: Los estudiantes deben mantener una actitud adecuada y respetuosa, tanto dentro como fuera de la institución, mostrando una imagen positiva de la misma.

21.41 Derecho a ser atendido oportunamente: Los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes, sugerencias y reclamaciones, siendo atendidos en los tiempos establecidos. **Deber:** Dirigirse de manera respetuosa a los miembros de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular para cualquier trámite.

21.42 Obligación: Los estudiantes deben utilizar los canales de comunicación institucional de manera adecuada, respetando los tiempos y procedimientos establecidos.

21.43 Derecho a obtener excusas por inasistencias justificadas: Los estudiantes tienen derecho a obtener excusas por ausencias debidamente justificadas, ya sea por actividades institucionales o motivos personales.

21.44 Deber: Justificar las ausencias de manera adecuada y en el tiempo establecido.

21.45 Obligación: Los estudiantes deben presentar excusas dentro del plazo correspondiente y seguir los procedimientos establecidos para justificar sus inasistencias.

21.46 Derecho a ser informado: Los estudiantes tienen derecho a estar informados sobre todas las actividades académicas y de convivencia programadas en la institución.

21.47 Deber: Colaborar para que la comunicación fluya adecuadamente dentro de la comunidad educativa.

21.48 Obligación: Los estudiantes deben mantener una actitud receptiva y dar un buen uso a los medios de comunicación institucionales, asegurándose de estar al tanto de todas las



actividades programadas.

Artículo 22. Derechos y deberes de los Estudiantes con Discapacidad

Se considera estudiante con discapacidad a los /las "Niñas, niños, jóvenes y adolescentes que se encuentran matriculados en una institución de educación y que presenta limitaciones significativas en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial a mediano y largo plazo, que se refleja en el desempeño dentro del contexto escolar y le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que puede presentar dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo intelectual, sensorial auditiva, sensorial visual, sorda cieguera, sensorial voz y habla, física o de movilidad, trastorno del espectro autista, sistémica y múltiple discapacidad." (MEN 2017)

El estudiante con discapacidad gozará de los mismos derechos y deberes de sus compañeros, los cuales están consignados en el presente manual de convivencia, pero además tendrá **derecho** a:

22.1 Recibir del docente de apoyo pedagógico la atención especializada por parte del colegio y por el especialista de la EPS correspondiente.

22.2 Desempeñarse en un ambiente escolar flexible, que se adapte a sus necesidades y le ofrezca adaptaciones curriculares que garanticen su participación y el acceso al aprendizaje.

22.3 Recibir apoyo terapéutico obligatorio por parte de su EPS a nivel psicológico o psiquiátrico, el cual deberá ser verificado por el colegio a través de informes de seguimiento que dicho profesional debe enviar al colegio por escrito.

22.4 Que se le tenga en cuenta su ritmo de aprendizaje y las características de su condición, para el desempeño en las asignaturas (Problemas de lenguaje, problemas de habla, dificultad para trabajar en grupo, baja autoestima, entre otros).

22.5 Conocer oportunamente los logros y dificultades de acuerdo a la flexibilización planteada.

22.6 Recibir certificación de estudios en quinto de primaria, para estudiantes que por su discapacidad no puedan acceder a básica secundaria, pero pueden ser ubicados en exploración vocacional en instituciones de convenio con la SED.

Parágrafo: Los estudiantes en condición de discapacidad Neuromotora o motriz, deberán asistir a la institución únicamente si cuentan con el apoyo de auxiliar de enfermería con el propósito de garantizar su higiene menor, alimentación y traslado, de acuerdo a sus necesidades específicas. La institución no asumirá costos por el daño o deterioro que cause el uso diario de los equipos de traslado de los estudiantes en condición de discapacidad neuromotora o motriz.

Deberes

22.7 Informar al docente de apoyo pedagógico a cerca de cualquier situación que afecte su desempeño escolar o convivencial oportunamente.

22.8 Asistir a asesoría individual con el docente de apoyo pedagógico en el horario asignado, cuando sea necesario.

22.9 Implementar las estrategias y apoyos brindados por los docentes de aula, docente de



apoyo, orientación y coordinación según sea el caso.

22.10 Asistir puntualmente a las diferentes terapias programadas por la EPS correspondiente, haciendo llegar al colegio obligatoriamente constancia de asistencia y sugerencias de los diferentes profesionales por escrito. Dichas recomendaciones son fundamentales para garantizar el éxito escolar.

22.11 Si el estudiante presenta trastornos de conducta asociados a su condición, deberá asistir obligatoriamente a tratamiento psicológico o psiquiátrico por parte de su EPS. La docente de apoyo deberá recibir informe escrito por parte del médico tratante para poder orientar a los maestros cuando el estudiante presente una crisis. El estudiante deberá utilizar los medicamentos formulados para no poner en riesgo su integridad física, ni la de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 23. Derechos y Deberes de las Estudiantes Embarazadas Derechos

23.1 Derecho a la educación sin discriminación: Según el artículo 13 de la Constitución y la Ley 115 de 1994, ninguna institución educativa puede negar la matrícula, suspender estudios ni limitar el acceso a actividades académicas debido al estado de embarazo.

23.2 Derecho a la permanencia escolar: Las estudiantes embarazadas tienen derecho a permanecer en la institución durante el embarazo y después del parto, con las adecuaciones necesarias para garantizar su bienestar físico y emocional (Ley 1620 de 2013).

23.3 Derecho a atención prioritaria en salud: Tienen derecho a recibir orientación y acompañamiento sobre cuidados prenatales y postnatales, facilitado por la institución educativa en articulación con los servicios de salud locales (Resolución 3280 de 2018, Política de Atención Integral en Salud).

23.4 Derecho a ajustes razonables: De acuerdo con la Ley 361 de 1997 y los lineamientos de inclusión educativa, las estudiantes embarazadas tienen derecho a ajustes en horarios, exámenes y actividades académicas para atender citas médicas, controles prenatales o requerimientos de salud relacionados.

23.5 Derecho a la protección contra el acoso y la discriminación: La Ley 1620 de 2013 establece que cualquier forma de acoso, estigmatización o discriminación por el estado de embarazo debe ser prevenida y sancionada mediante los protocolos de convivencia escolar.

23.6 Derecho a la reincorporación educativa: Después del parto, las estudiantes tienen derecho a reanudar sus estudios en igualdad de condiciones, con apoyos pedagógicos para retomar el ritmo académico si fuera necesario.

Deberes

23.7 Informar al colegio sobre su estado de embarazo.

23.8 Portar el uniforme o la sudadera cómoda del colegio garantizando siempre su comodidad.

23.9 Tiene derecho a su licencia de maternidad y una vez terminada esta, presentará sus actividades académicas del respectivo periodo, durante el periodo al cual se integró.

23.10 Durante su licencia de maternidad no se le reportarán notas, con el fin de garantizar su tranquilidad para el cuidado de su hijo.



23.11 Una vez terminada la licencia de maternidad deberá presentar los trabajos y demás actividades académicas con el fin de evaluar los logros propuestos para el respectivo periodo.

23.12 Las notas se reportarán por parte del docente de la respectiva asignatura, teniendo en cuenta que deberá indicar las notas del periodo de la licencia de maternidad y las notas del periodo en el cual se integró.

23.13 Tiene derecho a presentar sus actividades de refuerzo y superación en caso de haber obtenido Deficiente y/o Insuficiente en alguna de las asignaturas.

23.14 Si la licencia de maternidad termina cuando se haya acabado el año académico escolar y la estudiante no pudo presentar sus actividades escolares para su promoción; deberá acercarse al colegio durante los dos primeros días hábiles de haber terminado el año escolar, para que se le entregue el programa de las actividades que debe realizar y presentará sus trabajos y sustentación el primer y segundo día del ingreso de los estudiantes al colegio al año siguiente. De no presentarse en estas fechas se entenderá que no fue promovida al grado siguiente.

Artículo 24. Higiene Personal, Prevención y Salud Pública

Marco Normativo: **Decreto 1860/94, Artículo 17, numerales 6 y 11; Artículo 58; Resolución 2842/2002**

Objetivo: Establecer normas de higiene que preserven la salud personal y permitan una vida saludable en la comunidad y el ambiente escolar, desde la ética del cuidado.

24.1 Higiene Corporal y Prevención de Salud Pública: Mantener una higiene corporal adecuada y seguir las normas de prevención y salud pública señaladas por la Secretaría de Salud de Bogotá, D.C.

24.2 Prevención de Alcoholismo, Drogadicción y Tabaquismo: Normas

y Acciones:

- a) Identificar y abstenerse de consumir productos con sustancias psicoactivas.
- b) Informarse sobre las consecuencias del consumo de alcohol, drogas y tabaco.
- c) Desarrollar estrategias para rechazar la presión social que induce al consumo de estas sustancias.
- d) Participar en actividades recreativas lícitas.
- e) Denunciar situaciones de riesgo siguiendo el conducto regular.

24.3 Conservación de la Salud Pública:

Normas y Acciones:

- a) Disposición adecuada de desperdicios y basura.
- b) Cuidado del medio ambiente mediante campañas de arborización y uso responsable del agua.
- c) Evitar contacto con personas cuando se padecen enfermedades infectocontagiosas.
- d) No contaminar bienes o recursos de uso común.
- e) Aplicarse vacunas y medicamentos necesarios para prevenir enfermedades.
- f) Abstenerse de asistir a la institución con síntomas de enfermedades infectocontagiosas.
- g) Gestionar apoyo estratégico para promover el autocuidado físico y socioemocional.



24.4 Tamizaje Visual y Auditivo: Las familias deben garantizar que los estudiantes de primera infancia y Ciclo 1 realicen tamizaje visual y auditivo, entregando los resultados a los docentes.

24.5 Certificados Médicos: Las familias deben proporcionar certificados médicos que justifiquen la incapacidad de los estudiantes para realizar actividades académicas, entregando una copia al momento de la matrícula y otra al director de curso.

24.6 Alimentación y Hábitos Saludables:

Normas y Acciones:

- a) Garantizar el consumo de refrigerios y alimentación escolar adecuada.
- b) Promover loncheras saludables.
- c) Fomentar la compra de alimentos nutritivos en la cafetería y kioscos.

Parágrafo 1: Exigibilidad de los Derechos: De acuerdo con la Constitución Política Nacional y la Ley de Infancia y Adolescencia de 2006, el Manual de Convivencia se ampara en el artículo 15 de la Ley 1098, que establece el ejercicio de los derechos y responsabilidades. En este sentido, el artículo 15 expresa: "Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas, eficaces y con claro sentido pedagógico." Así, el Manual de Convivencia debe promover el ejercicio responsable de los derechos de los estudiantes, con el respaldo de las autoridades educativas, familiares y la comunidad en general. Las decisiones adoptadas deben ser orientadas a la protección y garantía de los derechos, con un enfoque pedagógico que busque el bienestar integral del estudiante. Esta formación se realiza en el marco de los principios constitucionales de la protección integral y el interés superior del niño.

Parágrafo 2: Cumplimiento de las Obligaciones Cívicas y Sociales: Según el marco normativo y los principios establecidos en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a su desarrollo y madurez. Estas obligaciones incluyen, entre otras, el respeto a las normas de convivencia escolar, la participación en actividades de la comunidad educativa, y el cumplimiento de las tareas y responsabilidades académicas. La Ley señala que la participación activa en el entorno escolar debe tener un enfoque de formación integral que les permita ser ciudadanos responsables, respetuosos de los derechos de los demás y comprometidos con el bien común.

Parágrafo 3: Consideración de los Dictámenes de Especialistas: En los casos en los que se presenten decisiones jurisdiccionales o administrativas sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes por parte de los estudiantes, especialmente en situaciones de inclusión educativa, se deben tomar en cuenta los dictámenes de especialistas en áreas relevantes como psicología, pedagogía o trabajo social. Estos dictámenes son fundamentales para garantizar que las decisiones se tomen de manera fundamentada y considerando las necesidades y características individuales de cada estudiante, asegurando su inclusión efectiva y su desarrollo en un ambiente educativo favorable. La Ley 1098 establece que las decisiones



deben ser tomadas desde una perspectiva interdisciplinaria, en función de las particularidades del caso, y con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la formación integral del estudiante.

Parágrafo 4: Dictámenes de Especialistas en Procesos de Inclusión: En las decisiones jurisdiccionales o administrativas sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes por parte de estudiantes en procesos de inclusión, se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Parágrafo 5: Respeto a la Diversidad: El Manual de Convivencia promoverá el respeto a la diversidad en todas sus formas, incluyendo la diversidad cultural, étnica, religiosa, de género, de orientación sexual, de capacidades y de cualquier otra índole.

Artículo 25. Derechos y Deberes de los Directivos Docentes

25.1 Derecho: A liderar el Comité Escolar de Convivencia, promoviendo un ambiente escolar seguro y respetuoso, conforme a los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

25.2 Deber: Convocar y dirigir el Comité Escolar de Convivencia, asegurando su reunión periódica y la implementación de acciones preventivas y correctivas para garantizar la sana convivencia y la protección de los derechos de los estudiantes.

25.3 Derecho: A participar en la construcción y actualización de las políticas institucionales, tales como el PEI, el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación.

25.4 Deber: Liderar la revisión y actualización anual del PEI, el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación, promoviendo la participación activa de estudiantes, docentes, padres y demás miembros de la comunidad educativa.

25.5 Derecho: A recibir apoyo y capacitación en la implementación de la Ruta de Atención Integral y estrategias de convivencia escolar.

25.6 Deber: Incorporar la Ruta de Atención Integral en la planeación institucional, garantizando su implementación efectiva y facilitando la ejecución de estrategias orientadas a la convivencia pacífica y el respeto de los derechos.

25.7 Derecho: A ser informado y participar en programas de formación continua, que fortalezcan sus competencias directivas en gestión escolar y convivencia.

25.8 Deber: Participar activamente en los programas de formación y actualización ofrecidos por la institución y la Secretaría de Educación, aplicando los conocimientos adquiridos en la gestión de la convivencia escolar y el desarrollo institucional.

25.9 Derecho: A recibir un trato respetuoso, justo y digno por parte de los estudiantes, docentes, padres y demás miembros de la comunidad educativa.

25.10 Deber: Garantizar un trato justo y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo relaciones basadas en la equidad y el respeto mutuo dentro y fuera de la institución.



25.11 Derecho: A reportar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos.

25.12 Deber: Reportar de manera inmediata los casos de acoso o violencia escolar, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral, y realizar un seguimiento hasta la resolución del caso y la protección de los derechos de los involucrados.

25.13 Derecho: A verificar que se respeten y cumplan las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

25.14 Deber: Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia, asegurando que tanto estudiantes como docentes y personal administrativo actúen en coherencia con las políticas institucionales de convivencia.

25.15 Derecho: A liderar procesos de inclusión educativa que favorezcan el desarrollo integral de todos los estudiantes.

25.16 Deber: Promover políticas de inclusión que respeten y apoyen las diversas necesidades educativas y de aprendizaje de los estudiantes, fomentando la equidad y la participación activa de todos en el proceso educativo.

Artículo 26. Derechos y Deberes de los Orientadores

26.1 Derecho: A ser respetados y tratados con dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando un ambiente de trabajo respetuoso y cooperativo.

26.2 Deber: Brindar orientación emocional y académica a los estudiantes, fomentando un ambiente de confianza, respeto y apoyo que les permita superar obstáculos y alcanzar sus metas personales y académicas.

26.3 Derecho: A participar activamente en el desarrollo y revisión de los protocolos de convivencia escolar y de los procesos educativos.

26.4 Deber: Colaborar en la elaboración y actualización de los manuales de convivencia, en la creación de estrategias preventivas y de resolución de conflictos, y en la implementación de la Ruta de Atención Integral.

26.5 Derecho: A recibir la información necesaria para dar un adecuado seguimiento a los casos de los estudiantes bajo su atención.

26.6 Deber: Proveer a los estudiantes con la información necesaria para identificar y activar la Ruta de Atención Integral, y gestionar de manera confidencial los casos de estudiantes en situación de vulnerabilidad.

26.7 Derecho: A recibir formación y actualización continua en temáticas de convivencia escolar, gestión de conflictos y desarrollo psicoemocional.

26.8 Deber: Participar activamente en los programas de formación, aplicando los conocimientos adquiridos para mejorar las intervenciones y estrategias de apoyo a los estudiantes.

26.9 Derecho: A ser parte de los procesos de seguimiento y evaluación de los casos de acoso escolar, violencia y vulneración de derechos dentro de la institución.

26.10 Deber: Brindar acompañamiento y apoyo en la implementación de medidas correctivas y



preventivas, realizando un seguimiento continuo y detallado de los casos de violencia o acoso escolar, y colaborar con las directivas en la resolución de estos casos.

26.11 Derecho: A recibir un espacio adecuado para la realización de sus actividades, en función de la protección del bienestar psicoemocional de los estudiantes.

26.12 Deber: Asegurar la confidencialidad y el bienestar de los estudiantes durante las intervenciones individuales o grupales, y ofrecer un ambiente seguro que fomente la participación y el crecimiento personal de los estudiantes.

26.13 Derecho: A ser incluidos en las decisiones institucionales relacionadas con la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.

26.14 Deber: Colaborar activamente en la implementación de acciones para la promoción de una cultura de paz, respeto y convivencia, y garantizar el cumplimiento de las normas institucionales a través del acompañamiento cercano a los estudiantes.

26.15 Derecho: A ser informado sobre el progreso y la situación académica y social de los estudiantes bajo su orientación.

26.16 Deber: Realizar un seguimiento constante a las necesidades y el progreso de los estudiantes, coordinando acciones con docentes, padres y coordinadores para asegurar que se cubran todas sus necesidades de desarrollo académico y emocional.

Artículo 27. Derechos y Deberes de los Docentes

27.1 Derecho: A expresar de manera respetuosa y constructiva sus ideas, haciendo de la divergencia un camino de diálogo.

27.2 Deber: Promover la convivencia social, elevar la autoestima de los estudiantes, fomentándoles el desarrollo de valores.

27.3 Derecho: A recibir un trato objetivo, respetuoso y justo, como corresponde a la dignidad del ser humano, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

27.4 Deber: Escuchar, respetar y comprender a todos los estudiantes, desarrollando un debido proceso en situaciones problemáticas que les permita mejorar los diferentes ambientes de formación. Además, escuchar, respetar y ser justo con los demás miembros de la comunidad educativa.

27.5 Derecho: A que se respete su jornada laboral dentro de los términos legales de vinculación con la Secretaría de Educación del Distrito.

27.6 Deber: Ser puntual en la asistencia a su trabajo y permanecer dentro de la institución durante su jornada laboral. Disponer de la totalidad de la jornada laboral para el desarrollo profesional de las actividades propias de su cargo: orientar asignaturas, planear, evaluar y atender a estudiantes, acudientes y demás integrantes en los horarios señalados y lugares asignados. También integrar turnos de acompañamiento y cumplir adecuadamente las funciones establecidas en el presente Manual.

27.7 Derecho: A obtener permisos contemplados y justificados según la ley.

27.8 Deber: Presentar oportunamente y por escrito las solicitudes de permiso ante las



coordinaciones cuando sea parte de la jornada laboral y ante rectoría cuando sean de jornada completa, cumpliendo con las indicaciones establecidas institucionalmente, así como el acompañamiento de los estudiantes.

27.9 Derecho: A elegir y ser elegido para representar a su estamento en los Consejos Directivo, Académico y demás instancias de representación, permitiendo así la participación indirecta de sus representados.

27.10 Deber: Asistir, cumplir y atender de forma organizada y responsable las orientaciones definidas por los Consejos Directivo, Académico y de Convivencia.

27.11 Derecho: A ser informado y participar en las diferentes actividades de capacitación ofrecidas por su nominador.

27.12 Deber: Materializar, en el desarrollo de sus clases, los saberes adquiridos en las capacitaciones y el uso de las nuevas tecnologías. Colaborar de manera responsable y comprometida con los trabajos de acompañamiento, actividades de profundización y de capacitación planeadas institucionalmente y desde la SED.

27.13 Derecho: A participar en la construcción y modificación del debido proceso institucional y del manual de convivencia.

27.14 Deber: Conocer y aplicar en todas sus actuaciones con los integrantes de la comunidad educativa las normas de convivencia y el debido proceso institucional.

27.15 Derecho: A verificar el cumplimiento de las normas de convivencia institucionales por parte de los estudiantes.

27.16 Deber:

- a. Hacer control de la asistencia y presentación personal de los estudiantes, durante las clases y actividades pedagógicas.
- b. Entrega oportuna de los procesos de seguimiento y evaluación de los estudiantes en las fechas establecidas, de acuerdo a los lineamientos de coordinación académica.
- c. Realizar turnos de acompañamiento a la entrada, salida y descansos para velar por el buen comportamiento de los estudiantes.
- d. Informar oportunamente a padres y acudientes sobre los continuos retardos, fallas y dificultades académicas o convivenciales en sus asignaturas, como estrategia para prevenir la pérdida académica y la deserción escolar.
- e. Reportar a orientación y coordinación los casos en los que los estudiantes incumplan con la asistencia de manera reiterativa, presenten dificultades de desarrollo u otros casos, para el debido seguimiento.

27.17 Derecho: Reconocer la política de inclusión educativa con miras a favorecer el aprendizaje, la participación y la convivencia.

27.18 Deber: Asumir una actitud positiva de reconocimiento, apoyo y respeto frente a los modos y ritmos de aprendizaje de todos los estudiantes, promoviendo un entorno inclusivo y favoreciendo su participación activa en todas las actividades educativas.



Artículo 28. Responsabilidad de los Miembros de la Comunidad Educativa para la Garantía de Derechos (Ley 1620 de 2013)

La comunidad educativa, comprendida por estudiantes, familias, docentes, orientadores, directivos y demás miembros, tiene la responsabilidad compartida de promover y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes, asegurando un ambiente de convivencia respetuoso, inclusivo y libre de violencia. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, todos los miembros de la comunidad educativa deben asumir un compromiso activo en la creación de espacios donde se fomente el respeto por la dignidad humana, los derechos fundamentales, y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a la construcción de una cultura e paz y al bienestar integral de los estudiantes.

28.1 Responsabilidades del rector: Acorde con el Decreto 1860 de 1994 compilado en el decreto 1075 del 2015 y la Ley 715 de 2001

28.1.1 Las contempladas en el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994. "Funciones del Rector"

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

28.1.2 Las Contempladas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001. "Funciones de rectores o directores"

- 28.1.3 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional o que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.



28.2 Responsabilidad de los Estudiantes para la Garantía de Derechos de los Estudiantes (Ley 1620 de 2013)

- a. Identificar y reportar casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a los estudiantes, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en situaciones de violencia escolar, acoso, o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos detallados en el Manual de Convivencia del colegio.
- c. Participar activamente en actividades de sensibilización y formación sobre la convivencia escolar, los derechos humanos, y los derechos sexuales y reproductivos, promoviendo el respeto y la equidad dentro de la comunidad educativa.
- d. Colaborar con las autoridades educativas y las demás partes de la comunidad escolar para la creación de un ambiente seguro y respetuoso, contribuyendo al cumplimiento de las normas que favorezcan el bienestar colectivo y la sana convivencia.
- e. Fomentar el autocuidado y la resiliencia, tomando decisiones responsables sobre su comportamiento y fomentando relaciones saludables con sus compañeros y miembros de la comunidad educativa.
- f. Ser agentes activos en la prevención de la violencia escolar y la promoción de la equidad de género, respetando y apoyando la diversidad y la inclusión dentro del entorno educativo.

28.3 Responsabilidad de los Directivos Docentes para la Garantía de Derechos de los Estudiantes (Ley 1620 de 2013)

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
 - b. Incorporar la Ruta de Atención Integral en la planeación institucional.
 - c. Liderar la revisión y ajuste del PEI, Manual de Convivencia y sistema de evaluación.
 - d. Proveer información a los estudiantes: Las directivas docentes deben garantizar que los estudiantes reciban información actualizada y clara sobre temas de violencia escolar, acoso escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, para que puedan identificar y activar la Ruta de Atención Integral cuando sea necesario, promoviendo un ambiente escolar más seguro y respetuoso.
 - e. Reportar y hacer seguimiento a casos de acoso y violencia escolar.
- Identificar y realizar seguimiento a situaciones de violencia y vulneración de derechos

28.4 Responsabilidad de los Orientadores para la Garantía de Derechos de los Estudiantes (Ley 1620 de 2013)

- a. Apoyar la creación de ambientes educativos democráticos y respetuosos: Los orientadores deben ser agentes activos en la construcción de un ambiente escolar que promueva la convivencia armónica, el respeto por la diversidad, la inclusión y los derechos



humanos.

- b. Acompañar a los estudiantes en procesos de resolución de conflictos: Los orientadores tienen la responsabilidad de proporcionar el acompañamiento necesario para que los estudiantes desarrollen competencias para la resolución de conflictos de manera efectiva y no violenta
- c. Fortalecer habilidades socioemocionales: Los orientadores tienen un papel fundamental en el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de los estudiantes.
- d. Participar en procesos de formación y capacitación: Los orientadores deben estar comprometidos con su formación continua en áreas relacionadas con la convivencia escolar, el manejo de conflictos y la protección de los derechos de los estudiantes.
- e. Asesorar en la implementación de la Ruta de Atención Integral: Los orientadores tienen la responsabilidad de asesorar tanto a estudiantes como a docentes y directivos en la correcta implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, especialmente en casos de acoso escolar, violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Deberán intervenir de manera inmediata cuando se identifiquen situaciones que requieran apoyo emocional o mediación y seguir los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia para garantizar una respuesta adecuada y oportuna.

28.5 Responsabilidad de los Docentes para la Garantía de Derechos de los Estudiantes (Ley 1620 de 2013)

- a. Transformar las prácticas pedagógicas: Los docentes deben adaptar sus prácticas pedagógicas para crear ambientes de aprendizaje democráticos, inclusivos y tolerantes.
- b. Desarrollar competencias para la convivencia escolar: Los docentes tienen la responsabilidad de enseñar y aplicar prácticas que favorezcan el desarrollo de competencias sociales y emocionales en los estudiantes, como la empatía, la comunicación asertiva, el respeto mutuo y la resolución de conflictos.
- c. Participar en procesos de actualización y formación docente: Los docentes deben participar activamente en procesos de formación continua sobre temas relacionados con la convivencia escolar, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, y estrategias para el manejo de conflictos.
- d. Implementar medidas de prevención y apoyo: Los docentes son responsables de identificar y abordar de manera proactiva posibles situaciones de violencia o acoso escolar, así como de brindar apoyo emocional a los estudiantes que lo necesiten.

28.6 Responsabilidades y Funciones Generales del Personal de Apoyo Pedagógico según el Decreto 366 de 2009, Artículo 10.

La guía N° 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) establece responsabilidades y funciones para el personal de apoyo pedagógico en el contexto de la educación inclusiva, dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales y aquellos con capacidades o talentos excepcionales.



- a. Establecer procesos y procedimientos para una comunicación continua con los docentes de diferentes niveles y grados que atienden a estudiantes con NEE o con talentos excepcionales.
- b. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del PEI en relación con la inclusión de estudiantes con NEE o con talentos excepcionales.
- c. Colaborar en el diseño de metodologías y didácticas de enseñanza, flexibilización curricular y adecuaciones pertinentes, que sean aprobadas por el consejo académico.
- d. Participar en actividades relacionadas con la caracterización de estudiantes con NEE o talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- e. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos.
- f. Articular y compartir experiencias y estrategias con las redes de docentes de apoyo (inclusión).
- g. Presentar un informe anual al rector sobre las actividades realizadas y los resultados logrados con estudiantes con NEE o talentos excepcionales.
- h. Participar en el consejo académico, en las comisiones de evaluación y promoción, y comisiones de grado.

CAPÍTULO VI

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (*De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, los Decretos 1965 de 2013 y 1075 de 2015*)

se clasifican en tres tipos, según la gravedad de los hechos, su impacto en la comunidad educativa y las características del comportamiento:

Artículo 29. Situaciones Tipo I

Este tipo corresponde a los conflictos manejados de manera inadecuada y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, pero que no generan daños al cuerpo o la salud de las personas involucradas. Son situaciones aisladas que no necesariamente comprometen la integridad de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, pero que deben ser abordadas con medidas pedagógicas y de mediación para evitar que se repitan y afecten el ambiente de convivencia.

29.1 Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se



dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere reiniciar el caso.

Parágrafo Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

30. Situaciones Tipo II

Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revisten las características de la comisión de un delito se clasifican en esta categoría. Para ser consideradas como tipo II, deben cumplir con al menos una de las siguientes características:

a. **Repetitividad o sistematicidad:** La situación se presenta de manera reiterada o estructural, afectando de forma continuada a uno o más estudiantes.

b. **Daños físicos o psicológicos:** Aunque no se causen lesiones graves ni incapacidad, estos incidentes generan daños a la salud física o mental de los estudiantes involucrados. Estas situaciones deben ser gestionadas con medidas correctivas y pedagógicas que permitan restaurar la convivencia y corregir la conducta agresiva. Es fundamental que se adopten medidas de protección y seguimiento, así como la intervención de los servicios psicológicos y orientación educativa.

30.1 Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue



efectiva o si se requiere adoptar nuevas medidas

8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Artículo 31. Situaciones Tipo III

Este tipo incluye situaciones de agresión escolar que constituyen presuntos delitos según la legislación vigente, específicamente aquellos relacionados con la libertad, integridad y formación sexual (de acuerdo con el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000). Incluye también cualquier otro delito penal relacionado con los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. La legislación colombiana establece que, en estos casos, se debe aplicar el procedimiento judicial correspondiente y seguir el debido proceso tanto en el ámbito penal como en el escolar. Las medidas correctivas deben ser acompañadas de un seguimiento exhaustivo y, si es necesario, de sanciones más graves.

31.1 Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Rector o su representante al Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Rector o su representante al Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Además que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

NOTA: Procedimiento ante la Vulneración de Derechos

En caso de que se vulneren los derechos establecidos por la ley, el manual de convivencia debe seguir las



rutas de atención integral propuestas por la SED para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas rutas tienen en cuenta los siguientes aspectos generales:

a. **Intencionalidad del acto:** Determinar si el acto fue cometido con la intención de dañar o si fue un acto impulsivo o sin malicia.

b. **Reconocimiento del comportamiento realizado:** El estudiante debe ser capaz de reconocer la gravedad de su comportamiento, entendiendo su impacto en la víctima y en la comunidad educativa.

c. **Compromiso de cambiar la conducta:** Se debe garantizar que el estudiante asuma un compromiso de cambiar y corregir su conducta, lo que puede incluir el apoyo de orientadores, consejeros y el entorno familiar.

d. **Restauración del derecho vulnerado:** El acto restaurativo debe buscar la reparación del daño causado, promoviendo la reconstrucción de la relación con la víctima y la comunidad educativa. Se puede utilizar la mediación, el diálogo o actividades pedagógicas que fomenten el respeto y la convivencia.

CAPÍTULO VII

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 32. Debido Proceso

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante, se debe seguir el **debido proceso**. Esto implica cumplir con los pasos establecidos para la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción en respuesta a una dificultad o conflicto de intereses. En relación con la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: "las garantías del derecho penal son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades, ya que su aplicación se ajusta para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto de este derecho y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa" (Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal. Por lo tanto, se permite la formulación de tipos abiertos, así como un margen razonable de interpretación por parte del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, siempre dejando clara la conducta que se imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las normas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. No obstante, tienen la obligación de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento esperado de los miembros de la comunidad educativa.

32.1 Objetivo del Debido Proceso

Garantizar el derecho del estudiante a la defensa, a un proceso público, a presentar pruebas y a controvertir aquellas que se presenten en su contra. Asimismo, asegura el derecho a agotar los recursos



procesales disponibles y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, conforme al Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones establecidas en el presente manual.

32.2 Principios del Debido Proceso

El "**Debido Proceso de Convivencia**" es un mecanismo fundamental en el ámbito escolar, diseñado para formalizar llamados de atención, recordar compromisos y reconocer progresos, con el objetivo de orientar conductas que promuevan el crecimiento personal y el bienestar comunitario. Este proceso se aplica en todas las instancias disciplinarias, garantizando los siguientes principios:

a. Legalidad: Toda acción disciplinaria se llevará a cabo conforme a las normas vigentes, asegurando que el estudiante tenga conocimiento previo de las conductas sancionables, los correctivos aplicables y los procedimientos a seguir.

b. Presunción de Inocencia: Se presume la inocencia de toda persona hasta que se demuestre su responsabilidad mediante pruebas suficientes y claras.

c. Competencia: Las medidas formativas y correctivas serán aplicadas por la autoridad competente, conforme al conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

d. Favorabilidad: En caso de duda, se aplicará la norma que resulte más favorable para el estudiante, siempre que ello no implique la violación de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

e. Contradicción: Se garantiza el derecho del estudiante a controvertir las decisiones que le afecten, permitiéndole presentar pruebas y argumentos en su defensa.

f. Claridad: Las faltas y los derechos vulnerados deben ser definidos con precisión y claridad, asegurando que el estudiante entienda claramente la conducta que se le imputa.

g. Non bis ídem: Ningún estudiante podrá ser sancionado dos veces por la misma falta o conducta, una vez que haya sido resuelto el caso mediante un proceso adecuado.

h. Doble Instancia: El estudiante tiene derecho a apelar o interponer recursos frente a cualquier correctivo o sanción aplicada, garantizando una revisión imparcial del caso.

i. Proporcionalidad: Las medidas correctivas deben ser proporcionales a la gravedad de la falta y a la naturaleza del derecho vulnerado, evitando la imposición de sanciones excesivas o injustificadas.

32.3 Etapas del Debido Proceso

El Debido proceso es el conjunto de las garantías que protegen a las personas con el fin de asegurar una pronta y debida justicia, y a su vez garantiza la defensa de la sociedad, el orden social y la seguridad jurídica, el cual se encuentra estipulado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Para sus efectos el Colegio General Gustavo Rojas Pinilla procura el siguiente proceso:

1. Registro escrito: El docente que presencié el incidente deberá registrar la situación en el observador del estudiante, describiendo detalladamente los hechos y notificando al estudiante el tipo de falta y el procedimiento a seguir.

2. Versión de hecho: El estudiante tendrá la oportunidad de ofrecer explicaciones o aclaraciones, tanto de manera escrita en el formato institucional como verbal, ante la coordinación de convivencia y/o el director(a) de curso.

3. Citación a los padres de familia y /o representante legal: Se convocará a los padres o acudientes



para informarles del caso, quienes deberán firmar el observador del estudiante y el formato de acta de citación, donde se registrarán los acuerdos y determinaciones correspondientes. De ser necesario y dependiendo de la falta se remitirá a la siguiente instancia.

4.Remisión al Comité de Convivencia de jornada: El caso será remitido al Comité de Convivencia de la jornada para su análisis y evaluación. De considerarse necesario se remitirá al Comité de Convivencia Institucional.

5.Comité de Convivencia Institucional: Se reunirá para estudiar el caso y tomar las decisiones pertinentes en conformidad con el Manual de Convivencia. De considerarse necesario se remitirá al Consejo Directivo.

6.Consejo Directivo. Tomará la decisión final frente al caso.

Parágrafo: El debido proceso es un derecho constitucional fundamental que garantiza la DEFENSA del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los hechos.

- En situaciones de "presunto" maltrato infantil y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de infancia 1098.
- Con base en la ley 1620 de 2013, toda situación que la ley menciona como falta de tipo III, se dará a conocer a las autoridades competentes y se atenderá de acuerdo con los protocolos de atención integral.
- A partir de las notificaciones de las sanciones impuestas por una instancia del gobierno escolar, el estudiante y su representante legal tienen derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación de forma escrita dentro de los tres días hábiles siguientes ante la secretaría de rectoría.
- Los estudiantes que finalicen el año lectivo con Matrícula en Observación deberán pasar por una evaluación conjunta del comité de convivencia institucional.

32.4 El Observador del Estudiante.

Es el libro donde se registran debidamente sustentados los comportamientos académicos y disciplinarios de todos y cada uno de los estudiantes. Es una herramienta pedagógica manejada por el director de grupo, docentes, los Coordinadores de Convivencia y Académico. Los profesores pueden hacer uso de él cuando lo requieran. Por ningún motivo puede ser diligenciado o manipulado por parte de los estudiantes.

Los padres de familia y/o acudientes pueden, en cualquier momento del año lectivo, acceder a la información que sobre su hijo(a) o acudido(a) tenga el observador, deben firmar los registros cuando sean solicitados por la institución. Para registrar el debido proceso y no vulnerar el derecho a la intimidad, el observador estará bajo la responsabilidad del director de curso.

Artículo 33. Situaciones/Acciones que Afectan la Convivencia Escolar

Cualquier acto que contravenga un deber o compromiso adquirido y que vulnere los derechos propios o de otros miembros de la comunidad educativa constituye una infracción contra el bienestar común, la convivencia ciudadana, la ética, el proceso educativo y las normas establecidas en este Manual de Convivencia.

33.1 Definiciones de las Situaciones/Acciones que Afectan la Convivencia Escolar. (Ley 1620 de 2013).



1. **Conflicto:** Situaciones en las que se presenta una incompatibilidad, ya sea real o percibida, entre una o varias personas en relación con sus intereses.
2. **Solución de Conflictos:** Acción destinada a promover una convivencia armónica entre las partes involucradas en un conflicto. Esta solución se caracteriza por el uso del diálogo y el consenso, mediado por otros miembros de la comunidad educativa, para alcanzar acuerdos que permitan superar las dificultades de convivencia que afectan a dos o más integrantes de la institución, de los cuales al menos uno es estudiante.
3. **Resolución Pacífica de Conflictos:** Habilidad social que fortalece la cohesión entre las personas, reconociendo la igualdad de derechos y oportunidades. Se basa en la intención y voluntad comunes para buscar soluciones que satisfagan a todas las partes involucradas, restableciendo las relaciones y facilitando la reparación si es necesario.
4. **Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no se resuelven de manera constructiva, lo que provoca acciones que afectan negativamente la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales al menos uno es estudiante.
5. **Agresión Escolar:** Es cualquier acción cometida por uno o varios integrantes de la comunidad educativa con la intención de causar daño o perjuicio a otros miembros, de los cuales al menos uno es estudiante. La agresión escolar puede manifestarse de forma física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
6. **Agresión Física:** Se refiere a cualquier acción destinada a causar daño físico o afectar la salud de otra persona. Esto incluye actos como puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de cabello, entre otros.
7. **Agresión Verbal:** Es toda acción que, mediante el uso de palabras, busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **Agresión Gestual:** Es cualquier acción que, a través de gestos, intenta degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
9. **Agresión Relacional:** Se refiere a acciones que tienen como objetivo dañar las relaciones interpersonales de otros. Incluye excluir a alguien de un grupo, aislar deliberadamente o difundir rumores o secretos con la intención de afectar negativamente la imagen o estatus de la persona frente a los demás.
10. **Agresión con Arma Blanca, Contundente o de otro Tipo:** Se refiere a cualquier acción que cause lesiones físicas o incluso la muerte a otra persona, mediante el uso de un objeto utilizado como arma ofensiva o defensiva. Estos objetos pueden incluir piedras, palos, fierros, botellas de vidrio roto, cuchillos, navajas, sillas, desarmadores, paraguas, picahielos, lápices, bolígrafos, entre otros.
11. **Hurto:** El hurto, tipificado como delito en los artículos 234 y siguientes del Código Penal Colombiano, se define como la acción de apropiarse de lo ajeno con el propósito de obtener



beneficio para sí o para otro. En el contexto escolar, se considera falta cuando un estudiante se apropia de pertenencias de otros o de la institución.

12. **Falta Disciplinaria:** Se entiende como falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes adquiridos con la comunidad educativa al firmar la matrícula. Estos comportamientos afectan la convivencia al interferir con el ejercicio de los derechos de la mayoría, impidiendo el desarrollo adecuado de las actividades en las condiciones necesarias para la formación integral de los estudiantes.
13. **Evasión de Clase:** Ocurre cuando uno o más estudiantes no ingresan a la clase y/o a la actividad académica programada, permaneciendo en otros espacios de la institución educativa sin autorización.
14. **Evasión de la Institución:** Ocurre cuando el estudiante ingresa a la institución y sale de la misma sin la debida autorización de un directivo docente y/o orientación escolar.
15. **Acoso Escolar (bullying):** Según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el acoso escolar es cualquier conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, dirigida contra un niño, niña o adolescente por parte de uno o varios de sus compañeros que tienen una relación de poder asimétrica. Este tipo de comportamiento se presenta de manera reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede darse entre docentes y estudiantes, ya sea de docentes hacia estudiantes o viceversa, con la posible complicidad o indiferencia del entorno.
16. **Ciberacoso Escolar (ciberbullying) o Agresión Electrónica:** Es un tipo de acoso que ocurre entre miembros de la comunidad educativa utilizando medios digitales, tales como teléfonos móviles, redes sociales, fotos, videos, juegos en línea, correo electrónico, foros y otras aplicaciones o servicios de internet. Su objetivo es dañar a la víctima de manera consciente y repetida en el tiempo.
17. **Violencia Sexual:** Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes cualquier acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un menor, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional. Esto se aprovecha de las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre la víctima y el agresor.
18. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
19. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



Artículo 34. Tipos de Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves, según su naturaleza, características, circunstancias del hecho, motivos determinantes y antecedentes personales del estudiante.

34.1 Faltas Leves: Se consideran faltas leves aquellas que, aunque implican un incumplimiento de lo establecido en los capítulos de este Manual de Convivencia, generan indisciplina sin atentar contra la dignidad de ninguna persona.

Nota: La reincidencia en el incumplimiento de los deberes puede elevar la falta a la categoría de grave.

34.2 Faltas Graves: Son aquellas acciones que interrumpen el funcionamiento normal de la institución y menoscaban la actitud educativa del estudiante. Estos comportamientos afectan la conducta personal y, al incurrir en una falta grave, se amerita un análisis detallado y la aplicación de una sanción disciplinaria conforme al debido proceso.

34.3 Faltas Muy Graves: Se consideran faltas muy graves aquellas que se cometen dentro de la institución o durante actividades pedagógicas en ambientes de aprendizaje externos, causando perjuicio material, físico o moral, atentando contra los derechos de las personas, y afectando los objetivos educativos y la estabilidad de la institución.

Artículo 35. Tipificación de Faltas

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la institución	Llegar tarde a las clases o actividades programadas por la institución. No ingresar (evasión) o retirarse del aula sin causa justa. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias o llegadas tardes a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.	Llegar tarde a las clases o actividades programadas por la institución reiteradamente. No ingresar (evasión) retirarse del aula sin causa justa reiteradamente. Llegar 3 veces tarde al Colegio durante el mismo periodo de manera injustificada.	Asumir actitudes o comportamientos que constituyan reincidencia en faltas graves, después de agotar el debido proceso. Salir de la institución antes de finalizar la jornada, sin la autorización correspondiente de coordinación dado que pone en riesgo su integridad y la de sus familias.



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Presentar oportunamente y en compañía del padre de familia y/o acudiente al coordinador, los permisos, incapacidades, y justificaciones de las ausencias Nota: plazo máximo 3 días hábiles inasistencia		Presentar excusas falsas o adulteradas para justificar las inasistencias o llegadas tardes a la institución ante coordinación.	
---	--	--	--



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Mantener el ambiente de clase y/o actividades programadas por la institución y respetar las normas establecidas para su correcto desarrollo	Interrupciones de clases y demás actos institucionales programados. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos programados. Utilización inadecuada de materiales de trabajo durante el desarrollo de las actividades programadas. Consumo de alimentos y bebidas en las clases sin autorización de los docentes y/o directivos. Dejar desordenada y sucia el aula de clase, o rayar tableros, paredes o cualquier otra superficie. No presentar el comportamiento estipulado en los espacios escolares de la biblioteca, comedor, auditorio, o sala de informática.	Asumir actitudes o comportamientos que constituyan reincidencia en las faltas, incumpliendo los compromisos adquiridos. Provocar daños a televisores, computadoras u otros elementos tecnológicos dentro de la institución educativa. Utilizar elementos de trabajo escolares para auto agredirse o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
Mantener un ambiente de respeto, utilizando lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad	Hacer uso de expresiones inapropiadas que interrumpan las actividades de clase o actividades programadas. Compartir y/o difundir información no confirmada o rumores de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Dirigir expresiones denigrantes o faltas de respeto de forma intencional o reiterada, ya sea mediante lenguaje escrito, verbal o gestual, afectando la dignidad y el bienestar de uno o más compañeros o miembros de la comunidad educativa. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos u obscenos.	Asumir actitudes o comportamientos que constituyan reincidencia, falta calificada como bullying (acoso escolar)



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



		miembros de la comunidad educativa, provocando conflictos entre las partes involucradas.	
Utilizar de manera adecuada y responsable los recursos alimenticios, medioambientales y físicos de la institución, así como de transitar y utilizar de manera segura las instalaciones, evitando cualquier comportamiento que ponga en riesgo su integridad o la de otros miembros de la comunidad educativa.	Uso inapropiado de recursos alimenticios y medioambientales, desperdiciando alimentos, malgastando el agua o manejando de manera inadecuada los residuos Manejo inapropiado de instalaciones físicas, utilizando de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas, rampas, o pasillos de la institución Jugar con balones en las zonas no autorizadas como patios interiores, corredores, salones, aulas especializadas, zona verde (espacio de recreación pasiva), plazoleta, entre otros. Tomar, esconder o arrojar de un piso a otro, las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.	Desperdicio intencional de recursos o daño al medio ambiente como malgastar de manera deliberada recursos alimenticios, agua, o contribuir significativamente al mal manejo de residuos, afectando negativamente el entorno de la institución y mostrando una falta de compromiso con el cuidado ambiental. Uso peligroso e indebido de las instalaciones físicas, utilizando las barandas, ventanales, puertas, rampas, pasillos o transitar por áreas no destinadas al tránsito, como techos, de manera que se ponga en riesgo la propia integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa, como trepar por barandas o caminar sobre los techos.	Asumir actitudes o comportamientos que constituyan reincidencia en faltas graves, después de agotar el debido proceso. Uso peligroso e indebido de las instalaciones físicas causando daño a su propia integridad o cualquier miembro de la comunidad educativa.



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Facilitar la comunicación entre la institución educativa y la familia, cumpliendo con la responsabilidad de entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes todas las circulares, citaciones y demás informaciones emitidas por la institución educativa, garantizando una comunicación efectiva y fluida entre ambas partes.	No entregar de manera oportuna circulares, citaciones u otras comunicaciones de la institución educativa a los padres y/o acudientes. Entregar solo una parte de la información institucional a los padres y/o acudientes, omitiendo documentos o detalles menores que no afecten significativamente la comunicación, pero que evidencian una falta de responsabilidad.	Impedir deliberadamente la comunicación entre la institución y la familia, u ocultando o destruyendo circulares, citaciones u otra información institucional de manera intencional, con el propósito de dificultar o impedir que los padres y/o acudientes reciban Información importante, afectando gravemente la relación y el proceso educativo. La suplantación de un padre o acudiente en citaciones o comunicaciones oficiales constituyendo en un acto de fraude y falsificación de identidad.	Reiteración de faltas en la comunicación institucional después de haber sido avisado o de haber incumplido acuerdos, demostrando una actitud de desinterés o deshonestidad hacia la comunicación entre la institución y la familia.
Abstenerse de realizar transacciones comerciales y actividades de Intercambio no autorizadas dentro de la institución	Intercambiar artículos, efectuar compras o realizar cualquier tipo de transacción comercial a través de las rejas, puertas u otros espacios de la institución.	Reiteración en la falta leve, realizar o promover ventas, rifas, juegos de azar o cualquier tipo de negocio con compañeros o miembros de la comunidad educativa.	Reiteración en la falta después de haber sido advertido o haber incumplido acuerdos por esta conducta.
Hacer uso adecuado y responsable de lockers en calidad de préstamo para el servicio de los estudiantes. Cada docente es responsable del préstamo de lockers en el aula. Nota: El locker debe ser utilizado exclusivamente	Modificar o dañar el locker	Uso inadecuado de lockers asignados a estudiantes	Guardar en el locker sustancias psicoactivas, armas y cualquier elemento que ponga en riesgo la salud y seguridad de la comunidad educativa



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



para guardar materiales y objetos relacionados con las actividades escolares.			
Mantener una conducta segura y respetuosa en todas las actividades físicas y juegos entre estudiantes.	Participar o promover juegos o actividades físicas que sean inapropiadas.	Participar o promover juegos o actividades físicas que sean bruscas, violentas o inapropiadas, y que pongan en riesgo la integridad física y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Participar o promover juegos o actividades que tengan consecuencias en la integridad física y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Uso adecuado de los dispositivos electrónicos, limitándolo a los fines educativos y con la autorización expresa del responsable de clase o actividad institucional. Responsabilidad compartida, tipificado En el Artículo 4°, ley 2070 del 2021	Utilizar dispositivos electrónicos que afecten el normal desarrollo de la clase.	Utilizar cualquier dispositivo electrónico para capturar imágenes, grabar audios y/o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin la autorización previa del implicado o sus responsables legales. La difusión de cualquier tipo de contenido sin consentimiento, que afecte la dignidad, el bienestar emocional y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa Portar o difundir material audiovisual pornográfico a través de dispositivos electrónicos.	Alterar cualquier tipo de contenido (fotos, videos y similares) de manera que afecte la dignidad, el bienestar emocional o la seguridad de los miembros de la comunidad educativa. La difusión de contenido a través de redes sociales que pueda tener consecuencias graves, afectando la dignidad, el bienestar emocional y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa. Difundir, compartir o producir material audiovisual considerado pornográfico a través de dispositivos electrónicos.



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



Mantener integridad y honestidad en la realización de evaluaciones y trabajos académicos. Promover un ambiente seguro y saludable, absteniéndose de involucrarse en actividades que puedan comprometer el bienestar físico y emocional de la comunidad educativa.		Engañar haciendo fraude en pruebas de evaluación o entrega de trabajos académicos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y todo tipo de conducta tendientes a inducir al error al docente respecto a la capacidad académica que se pretenda evaluar.	Reiteración en la falta después de haber sido advertido o haber incumplido acuerdos por esta conducta
---	--	---	--

Mantener la salud y el ambiente escolar libre de vapor, cigarrillos, sustancias alucinógenas o estupefacientes y bebidas alcohólicas.		Consumir cualquier tipo de sustancia que pueda alterar su estado físico y/o emocional Portar vapor, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias alucinógenas o estupefacientes, bebidas alcohólicas licor en cualquier área de la institución educativa.	Consumir vapor, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias alucinógenas o estupefacientes, bebidas alcohólicas licor en cualquier área de la institución educativa. Presentarse bajo presumibles efectos de consumo de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
--	--	--	--



Parágrafo: USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES (Reglamentación atendiendo Ley 2170 del 2021)

El Colegio General Gustavo Rojas Pinilla reglamenta el Uso de Dispositivos Móviles con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en general en todo el proceso educativo.

1. Se prohíbe el uso del celular y demás dispositivos móviles sin la debida autorización del docente durante el desarrollo de las clases para evitar distracciones y conservar la atención.
2. Se pueden utilizar para realizar investigaciones rápidas, acceder a materiales digitales, o consultar información relevante durante las actividades escolares previa autorización y supervisión del docente encargado. Es decir, durante el horario de clases los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, realizar descargas, utilizar redes sociales, entre otros.
3. El uso del celular no debe interferir con el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los estudiantes deben centrarse en las actividades escolares.
4. En atención a la protección del derecho al buen nombre, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido grabar y/o captar imágenes o audios dentro o fuera del colegio sin la debida autorización de compañeros, profesores y/o padres de familia.
5. El colegio no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo de cualquier dispositivo móvil.
6. El colegio se reserva cualquier acción civil o penal contra el estudiante y su familia, en el caso de que el incumplimiento de las normas de uso de dispositivos móviles dentro y fuera del colegio cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o a la propia institución.
7. Se recomienda que los niños de preescolar y primaria no porten celulares.
8. Los estudiantes deben responsabilizarse de sus dispositivos móviles, asumiendo las consecuencias que se deriven de su uso y/o falta de cuidado. El colegio y su personal no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.
9. Los padres de familia serán los responsables de llevar un control periódico del acceso de su(s) hijo(s), menor(es) de edad, a los servicios de mensajería instantánea, correo electrónico personal e institucional, páginas sociales y a plataformas virtuales a que pueda tener acceso su representado.

Artículo 36. Medidas Formativas y Correctivas

La jurisprudencia constitucional subraya que las medidas correctivas disciplinarias están diseñadas para preservar la integridad del funcionamiento institucional. Buscan modificar el comportamiento del estudiante mediante estrategias que contribuyan a su desarrollo convivencial. Estas medidas deben ser:

Formativas y Constructivas: Orientadas hacia el aprendizaje y el crecimiento personal, fomentando valores y actitudes positivas.

Preventivas, no Punitivas: Centradas en evitar futuras faltas, no en castigar las pasadas.



No Repetitivas: Evitan la aplicación de sanciones por la misma falta en más de una ocasión.

Con el propósito de proteger, educar y restaurar, estas medidas se aplicarán con el respaldo de la familia, promoviendo cambios conductuales que enriquezcan el proceso de formación del estudiante. Las medidas correctivas dentro del debido proceso son las siguientes:

Inasistencia escolar: Encaminada a la reflexión y el aprendizaje sobre las consecuencias de las acciones.

Matrícula en Observación para Casos Especiales: Respaldada por la Sentencia T- 767-05, implica una vigilancia cercana del estudiante para garantizar su bienestar y desarrollo.

Pérdida del Cupo y Cancelación de Matrícula: Decisiones exclusivas del Rector, que deben seguir un debido proceso y consultarse con las instancias pertinentes, reservadas para casos graves que comprometan la convivencia escolar.

Artículo 37. Criterios Generales Frente a las Medidas Correctivas

El establecimiento de medidas correctivas en el ámbito escolar debe regirse por criterios claros y objetivos, en concordancia con el ARTÍCULO 179 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). A continuación, se detallan los criterios a tener en cuenta:

Naturaleza y Gravedad de los Hechos: Evaluar la seriedad y tipo de la falta cometida para determinar la medida adecuada.

1.Proporcionalidad e Idoneidad: Ajustar la medida correctiva según la gravedad de los hechos, las circunstancias individuales del estudiante y las necesidades de la comunidad.

2.Edad del Adolescente: Considerar la edad del estudiante al aplicar la medida, reconociendo las diferencias en desarrollo y madurez.

3.Aceptación de Responsabilidad: Valorar si el estudiante asume la responsabilidad por sus acciones o participación en situaciones conflictivas.

4.Cumplimiento de Compromisos Adquiridos: Evaluar si el estudiante cumple con los compromisos establecidos previamente con la institución.

5.Incumplimiento de Medidas Correctivas: Considerar si el estudiante ha cumplido con las medidas correctivas previamente impuestas y si persisten las conductas problemáticas.

De acuerdo con el conducto regular y el debido proceso en convivencia, los compromisos de trascendencia institucional (que afecten toda la comunidad) deben registrarse en el observador del estudiante, se aplicarán los correctivos estipulados en el Manual de Convivencia con el fin de salvaguardar y proteger los derechos de toda la comunidad educativa.

Artículo 38. Consideraciones Especiales para las Medidas Correctivas

Prohibición de Medidas Denigrantes: Es imperativo que las medidas correctivas no sean humillantes ni atenten contra la dignidad del estudiante. De acuerdo con la Constitución Política, se prohíben los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Medidas en Caso de Flagrancia: En situaciones en las que el estudiante sea sorprendido cometiendo una falta, se puede aplicar la medida correctiva correspondiente sin necesidad de agotar todas las instancias del conducto regular, garantizando el debido proceso.

Excepciones para la Proclamación de Estudiantes de Grado Undécimo: Para los estudiantes de grado



Undécimo que vulneren derechos que atenten contra la vida, la integridad, la honra y el buen nombre de estudiantes o docentes (situaciones tipo II o III), especialmente en situaciones como ciberbullying, sexting o distribución de sustancias psicoactivas, entre otros, se puede decidir su exclusión de la ceremonia de graduación. Esta medida debe ser analizada por el comité de convivencia Institucional garantizando así la integridad de la comunidad escolar.

Artículo 39. Circunstancias Atenuantes:

- 1. Edad y Desarrollo Psicoafectivo:** La edad y el estado de desarrollo del estudiante, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales, pueden influir en su comportamiento y deben ser consideradas al evaluar su responsabilidad.
- 2. Antecedentes de Buena Conducta:** Si el estudiante tiene antecedentes disciplinarios y académicos positivos, esto puede atenuar su responsabilidad en el acto cometido.
- 3. Inducción por Amenaza o Temor:** Si el estudiante fue inducido a cometer la falta por amenaza o temor a otros, esto puede ser una circunstancia atenuante.
- 4. Confesión Oportuna:** Si el estudiante confiesa el acto cometido de manera oportuna, esto puede atenuar su responsabilidad.
- 5. Resarcimiento del Daño:** Si el estudiante muestra iniciativa propia para resarcir el daño causado o compensar el perjuicio, esto puede ser considerado como una circunstancia atenuante.
- 6. Comisión del Hecho en Estado de Ofuscación o Alteración:** Si el estudiante comete el acto en un estado de ofuscación o alteración causado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico, esto puede atenuar su responsabilidad, previa comprobación.

Artículo 40. Circunstancias Agravantes:

- 1. Reincidencia en la Comisión de la Falta:** Si el estudiante es reincidente en la comisión de la misma falta.
- 2. Complicidad con Compañeros:** Si el estudiante actúa en complicidad con otros compañeros para cometer la falta.
- 3. Preparación de la Infracción:** Si el estudiante prepara la falta de antemano y planifica su ejecución.
- 4. Vulneración de un Derecho para Ocultar una Falta:** Si el estudiante vulnera un derecho para encubrir otra falta.
- 5. Aprovechamiento de la Confianza Depositada:** Si el estudiante vulnera un derecho aprovechando la confianza depositada por sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6. Rehuir la Responsabilidad o Atribuírsela a Otros:** Si el estudiante evita asumir su responsabilidad o atribuye la falta a otros.
- 7. Efecto Perturbador en la Comunidad Educativa:** Si la conducta del estudiante causa un efecto perturbador en la comunidad educativa.
- 8. Aprovechamiento de Condiciones de Inferioridad:** Si el estudiante aprovecha condiciones de inferioridad de otras personas para vulnerar un derecho.
- 9. Incapacidad de Resistir del Sujeto Pasivo:** Si el estudiante coloca al sujeto pasivo en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- 10. Empleo de un Medio Peligroso:** Si el estudiante emplea un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- 11. Agravamiento de las Consecuencias de la Falta:** Si el estudiante realiza acciones que agravan las



consecuencias de la falta cometida. Ser joven con responsabilidad penal (mayor de 14 años)

12.Procedimientos para Aplicar medidas Formativas o Correctivas

Los procedimientos para aplicar medidas formativas o correctivas comienzan con el estudio de las faltas o situaciones que afectan la convivencia social o académica, siguiendo el conducto regular y una serie de pasos que garantizan el debido proceso.

Artículo 41. Conducto Regular: Este proceso implica la participación gradual de personas, equipos y comités de la comunidad educativa. Se basa en el diálogo, la concertación y el compromiso. Todos los pasos quedan registrados por escrito y deben ser firmados por el estudiante, el educador y el padre de familia o acudiente, o ante un testigo si alguno se niega a firmar.

1. Reconocimiento del hecho por escrito en el formato versión de hechos.
2. Registro en el observador del estudiante.
3. Dialogo, reflexión y concertación entre los implicados en el incidente.
4. Citación a padres de familia.
5. Firma de compromisos de convivencia y acciones pedagógicas para reparar los daños causados.
6. Seguimiento a las faltas tipo I y tipo II desde orientación escolar y coordinación
7. Ruta de atención integral para situaciones tipo III.

41.1 Las Instancias del Conducto Regular Incluyen:

- **El Docente:** Responsable de registrar y dialogar con el estudiante sobre la falta o situación, aplicando medidas formativas según corresponda. En casos graves, contactará al acudiente y remitirá el caso a coordinación de convivencia.
- **El director de Curso:** Informado por escrito por el docente sobre las faltas de los estudiantes, tomará acciones según los protocolos institucionales. Remitirá a orientación y coordinación en casos de faltas reiteradas.
- **El Orientador:** Citará al acudiente y al estudiante para diálogo y seguimiento, remitiendo a entidades externas si es necesario.
- **El Coordinador de Convivencia y/o Académico:** Citará al acudiente y determinará las medidas correctivas según lo establecido en el Manual de Convivencia, remitiendo casos al Comité de Convivencia de Sección si persisten las dificultades.
- **El Comité de Convivencia de jornada:** Analizará casos y determinará responsabilidades, favoreciendo el mejoramiento del desempeño del estudiante y la convivencia escolar.
- El incumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos antes este comité, por parte de los estudiantes y / o padres de familia, conlleva a la remisión del caso al Comité de Convivencia Institucional.
- **El comité de convivencia institucional:** En casos necesarios, el Comité de convivencia de sección enviara el caso al comité de convivencia institucional para su consideración.
- Este comité retomará los casos no resueltos en Comité de Convivencia de jornada y podrá optar su remisión al Consejo Directivo.
- **Consejo directivo:** Solución definitiva del caso.

Artículo 42. Sanciones Para Cada Tipo de Falta



El docente o directivo docente que presencia la falta debe registrarla por escrito en el observador del alumno y certificar que el estudiante la reconozca anotando su nombre completo, y consignando sus descargos si lo considera necesario.

42.1 Faltas Leves

1. Amonestación verbal y/o escrita por parte del docente o directivo docente que idéntica la falta en el observador del estudiante.
2. Realizar una actividad ecológica para el bien de la institución educativa.
3. Elaboración y entrega de un trabajo escrito a la coordinación y/u orientación referente a valores humanos.
4. Presentar las disculpas correspondientes a las personas afectadas con la mediación de del docente o directivo docente que conoció la falta.
5. Reparación simbólica o material dependiendo del bien afectado.
6. Mediación entre pares guiada por un docente, directivo docente o mediador de los proyectos institucionales Hermes o Prometeo.

42.2 Faltas Graves

Las medidas correctivas para las faltas graves serán determinadas por la Coordinación de Convivencia y pueden incluir jornadas de reflexión en casa o en la institución, compromisos disciplinarios y académicos, hasta la matrícula en observación. Todas las faltas graves serán registradas en el observador del estudiante y firmadas por el estudiante, el docente y el padre de familia o acudiente.

Todas las faltas de este tipo exigirán citación de acudiente, firma de compromisos convivenciales y/o académicos, y el cumplimiento de las acciones restaurativas

1. Amonestación escrita en el observador del estudiante por parte del docente o directivo docente que idéntica la falta con citación del acudiente, reconocimiento de hechos y firma de compromisos convivenciales y /o académicos.
2. Suspensión temporal de actividades extracurriculares o eventos escolares (campeonatos deportivos
3. internos o externos, salidas pedagógicas, izadas de bandera, actividades de la Educación Media Integral, entre otras).
4. Remisión a Orientación Escolar para participar en talleres de habilidades socioemocionales con el objetivo de mejorar su comportamiento.
5. Realizar trabajo comunitario 1 o 2 días bajo supervisión de orientación o coordinación en la jornada contraria sin afectación de sus actividades académicas.
6. Suspensión de 1 o 2 días de actividades académicas, tiempo en el cual el estudiante deberá realizar un plan de reflexión, entre 3 y 5 páginas escritas a mano, identificando el impacto de su falta y propondrá acciones de reparación en compañía de su familia. El estudiante hará entrega del plan de reflexión a la coordinación y/u orientación escolar una vez retorne a sus actividades académicas.



Parágrafo 1: Para los estudiantes de primera infancia (grados preescolares y primero) se realizarán las adaptaciones necesarias.

1. Remisión a Comité de Convivencia Escolar de su respectiva jornada.

42.3 Faltas Muy Graves

Estos comportamientos serán sancionados como conductas dañinas para el individuo o la comunidad. Al incurrir en una falta muy grave, se debe iniciar un "proceso disciplinario" y aplicar las medidas correctivas correspondientes, de acuerdo con el debido proceso, por parte del Comité de Convivencia o Consejo Directivo según sea el caso.

1. Suspensión de 3 días de sus actividades académicas y extracurriculares, tiempo en el cual el estudiante deberá realizar un plan de reflexión mínimo de 5 páginas escritas a mano, identificando el impacto de su falta y propondrá acciones de reparación en compañía de su familia. El estudiante hará entrega del plan de reflexión a la coordinación y/u orientación escolar una vez retorne a sus actividades académicas. Durante el tiempo de la suspensión se asumirán las consecuencias académicas a que dieran lugar.
2. Firma de matrícula de compromiso convivencial hasta por un año lectivo (matrícula en observación) con firma de retiro voluntario en caso de reincidencia.
3. Flexibilización curricular temporal al estudiante como acción preventiva para garantizar los derechos de la comunidad educativa. El comité de convivencia revisará trimestralmente los casos de los estudiantes con flexibilización curricular para determinar su retorno a la presencialidad.
4. No renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo por parte del Consejo Directivo.
5. El estudiante del grado Undécimo que incurra en falta muy grave no se le permitirá asistir a la proclamación de bachiller en la ceremonia institucional y recibirá su diploma en la secretaría académica del colegio. De igual manera procede para aquellos estudiantes que incumplan los compromisos firmados en el Comité de Convivencia.
6. Cancelación inmediata de la matrícula por parte del Consejo Directivo.

Parágrafo: De ser necesario y de acuerdo a la falta, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 art 44 numeral 9 y la Ley 1620 de 2013. De igual manera la institución educativa activará las rutas Integrales de atención.

Artículo 43. Procesos de Restauración

La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general. *(Tomado Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los Manuales de Convivencia pág. 28- 2022)* Parágrafo: Los estudiantes que incurran en daños o hurtos a bienes materiales o físicos de cualquier miembro de la comunidad



educativa se comprometerán, junto con su familia, a llevar a cabo la reparación integral del bien afectado.

43.1 Faltas Leves

- 1.El estudiante reconocerá su falta y ofrecerá disculpas de manera verbal o escrita, individual o colectiva, reestableciendo las relaciones sociales.
- 2.El estudiante implicado se reunirá con la persona o personas afectadas para discutir el impacto de su conducta, buscando una reconciliación, bajo la mediación de la orientación, coordinación o los proyectos de convivencia institucionales.
- 3.El estudiante involucrado propondrá una reflexión individual sobre la falta cometida y sus posibles consecuencias.

43.2 Faltas Graves

- 1.Presentación de excusas a la persona o personas afectadas acompañados de sus respectivas familias ante coordinación u orientación.
- 2.Recibir capacitaciones externas sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas.
- 3.Realizar trabajo de consulta y elaboración de material didáctico explicativo sobre las consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.
- 4.Realizar trabajo de consulta y elaboración de material didáctico explicativo sobre las implicaciones legales del fraude o suplantación en cualquiera de sus formas.
- 5.Reparación del bien dañado de común acuerdo entre las partes implicadas.

43.3 Faltas Muy Graves

- 1.El estudiante y su acudiente asistirán a la institución educativa entre 1 y 3 días para garantizar la permanencia y el buen comportamiento del implicado en las actividades académicas.
- 2.El estudiante y su familia presentarán excusas a la persona afectada y publicarán contenidos en pro de su buen nombre, a través de las mismas redes sociales utilizadas para los agravios, de común acuerdo entre las personas implicadas.
- 3.Presentación de los soportes y/o informes de entidades externas requeridos por la institución educativa a las cuales se remitió con relación al debido proceso convivencial.



CAPÍTULO VIII PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 44. Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla IED, está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad, el exitoso desarrollo del P.E.I, y la consolidación de estudiantes integrales en su formación.

La Comunidad Educativa del COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA, participará de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

- 1.Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de los y las estudiantes y el testimonio de los valores, los principios y la moral, y de igual forma, dando así cumplimiento, al Artículo 42 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- 2.Promover y practicar el respeto y la dignificación de los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa, como muestra de la moral y el respeto, del mismo modo, dando así cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- 3.Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los y las estudiantes, dando así cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la ley de infancia y adolescencia.
- 4.Construir entre todos los miembros, una institución digna y pilar de los valores y la moral, dignificando a los y las estudiantes como individuos y dotándoles de auto- estima, identidad, carácter y autoridad frente a sus semejantes. Dando así cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia 1098.
- 5.Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su compromiso, igual- mente dando así cumplimiento al Artículo 15 y Artículo 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Igualmente dando cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional cuando declara: *Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).*



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



De tal forma, que la asistencia del Representante legal del estudiante a las convocatorias y/o citaciones que haga el colegio, se consideran para el presente manual de convivencia de la Institución como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus representados, del mismo modo en acatamiento no solo a la sentencia de la corte constitucional sino también al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098. DE TAL FORMA, QUE LA INASISTENCIA A TRES DE ÉSTAS CONVOCATORIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN LA CORRESPONDIENTE EXCUSA,

SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO, como reza el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y de igual manera una desatención al orden social e institucional del Colegio, toda vez que la familia y su integración son el soporte de la moral y los principios, de tal manera que para el presente manual, se establece que el o la alumna podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, por la inasistencia de su representante legal, pues es su deber primeramente, comprometerse con la educación de sus representantes. Cumpliendo igualmente lo que en ese aspecto argumenta también la corte constitucional cuando refiere:

Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sus- traerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

"En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas". (Art. 7 Ley 115).

1. Aplicar el respeto por los derechos de los y las estudiantes y en general de toda la comunidad que conforma la institución educativa, también promoviendo el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. Dando así cumplimiento al Artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, promover la paz entre los educandos y del mismo modo haciendo caso respectivo del debido proceso para dar así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002.
3. Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa, como identidad propia de la familia que sirve a los preceptos del colectivo social de convivencia, para de igual forma acatar a la Ley de Infancia en su Artículo 44.
4. Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, la identidad, la igualdad, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, apoyando a los maestros para tal fin y para dar también así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.



1. Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto, los principios y la tolerancia para que se promueva y permita una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la filosofía rectora de la institución educativa. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ninguna de los estudiantes o las alumnas o miembros de la institución hacia sus demás compañeros y pares de ninguna índole, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 3 y Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.

2. Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en su numeral 8, el numeral 9, el numeral 19, el numeral 25, así como los artículos 42, artículo 43, y artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

3. También la comunidad educativa del COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED, tendrá como tarea primordial, respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Garantías. Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice:

"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión".

Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado este procedimiento también al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia.

Dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la "carta de navegación" donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar:

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

4.1.1 Conformación de la Comunidad Educativa

La comunidad educativa del COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED, tiene como centro a los estudiantes, quienes participan en ella activa y comprometidamente e interactúan con los diferentes estamentos:

1. El Rector.
2. Los Coordinadores encargados de dinamizar y motivar la acción educativa.
3. Las orientadoras encargadas del crecimiento personal de los estudiantes.
4. Los docentes, acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada una de los y las estudiantes.



5. Las docentes de apoyo pedagógico, encargadas de fortalecer procesos en el marco de la educación inclusiva a estudiantes con discapacidad.
6. La familia, gestora y constructora de la formación de sus hijos e hijas.
7. El personal administrativo que con su trabajo brinda ejemplo de servicio.
8. El personal de servicios generales y de vigilancia, quienes desde sus labores aportan a la institución.
9. Los egresados en quienes se evidencia las acciones educativas como gestores de los nuevos procesos en la realidad nacional.
10. El Sector productivo desde el ámbito económico, son gestores y promotores que afectan e inciden en el desarrollo integral y la vida de los y las estudiantes.

Artículo 45. Gobierno Escolar

El gobierno escolar del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla I.E.D., se concibe como un órgano para operacionalizar el PEI, dinamizar la labor docente y orientar la formación de los y las estudiantes en el campo de la democracia participativa y el ejercicio docente y del establecimiento armónico de las relaciones interpersonales e ideológicas de la comunidad educativa de este plantel.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los y las estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. (Ley 115 art. 142).

De acuerdo a la ley 115 y el decreto 1860, es la organización establecida legalmente por el colegio que permite la participación democrática de los diferentes miembros de la comunidad educativa y que regulan la vida institucional; se tienen funciones propias: de decisión, de asesoría y consultoría, según el caso. Por ello, quienes desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar deberán tener una profunda identidad con la institución, personal idóneo y conciencia de su compromiso pedagógico dentro de la institución, manifestada en su compromiso en la familia, en el colegio y frente a sus responsabilidades. El gobierno escolar es un instrumento para la participación, para el compromiso con la comunidad, para la construcción y un aporte al crecimiento del colegio.

45.1 Conformación del Gobierno Escolar

El gobierno escolar está formado por los siguientes órganos según lo contemplado en el Decreto 1860 en sus artículos 20, 21, 23, 31 y la Ley 115 en su artículo 142.

Órganos de Participación Directa

Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.



45.2 El Rector (a)

Es el representante de la institución ante las autoridades educativas, administrativas, jurídicas, policivas y demás entes que le requieran, además de ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

45.3 El Consejo Directivo

De acuerdo con el Art. 143 de la Ley 115. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

45.3.1 Funciones:

Las contempladas en el Art. 144 de la Ley 115 de 1994. "Funciones de Consejo Directivo"

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;



- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
 - g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
 - h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
 - i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
 - j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 - k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
 - l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
 - m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
 - n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes; ñ).
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
 - p). Darse su propio reglamento.

Las contempladas en el **Artículo 2.3.3.1.5.6. del decreto 1075 del 2015**. "Funciones del Consejo Directivo".

45.4 El Consejo Académico

Acorde con el Art. 145 de la Ley 115 El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.



45.4.1 Funciones DE ORDEN GENERAL

- a) Las contempladas en el Art. 145 de la Ley 115 de 1994. "Se reunirá periódicamente para participar en:"
- b) Las contempladas en el **Artículo 2.3.3.1.5.7 del decreto 1075 del 2015**. "Cumplirá las siguientes funciones:"
- c) Realizar los ajustes al SIEP, que reglamente el Decreto 1290 el cual rige a partir del 1 de enero de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015.

45.4.2 Funciones DE ORDEN PARTICULAR:

- a. Aportar y apoyar a las propuestas descritas en cada uno de los proyectos transversales desarrollados en colegio y motivar el avance en cada año escolar.
- b. Aportar y apoyar a las propuestas descritas en los diferentes proyectos de área, asignatura, propuestas externas de universidades y/o entidades de educación que lleguen al colegio como parte de su carácter.
- c. Elaborar el plan de formación docente anual y hacer el respectivo seguimiento, de tal manera que se logre identificar y estimular capacidades de docentes.
- d. Hacer seguimiento a Comisión de Promoción y Evaluación, apoyados en los informes periódicos de los coordinadores.
- e. Hacer seguimiento a la evaluación institucional.
- f. Participar en la elaboración del POA.
- g. Analizar y dar aval a las exigencias de las entidades o de propuestas internas institucionales para que luego sean expuestas y aprobadas en el consejo directivo del colegio, si la propuesta lo requiere.
- h. Asesoramiento y aval a Programas y/o proyectos.
- i. Los integrantes del consejo académico institucional deben establecer, al inicio de cada año escolar, las funciones que este consejo tiene

45.5 Comité de Convivencia

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla debe estar integrado por representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa, asegurando una participación activa y plural en el proceso de construcción de convivencia. La conformación adaptada a las dinámicas del colegio será la siguiente:

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Gustavo Rojas está conformado por:

- 1. El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- 2. El personero estudiantil
- 3. El docente con función de orientación
- 4. El coordinador de convivencia
- 5. El presidente del Consejo de padres de familia
- 6. El presidente del Consejo de Estudiantes
- 7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Es una organización de carácter colegiado, conformado de acuerdo con lo establecido con la ley 1620 de 2013. El comité se dará su propio reglamento interno.

Parágrafo: Cada una de las jornadas escolares que brinda la institución educativa tendrá su propio comité de convivencia de jornada dado que este comité favorece una atención más eficaz y cercana a las situaciones que afectan la convivencia escolar, ajustándose a las especificidades de cada jornada académica y garantizando una respuesta ágil y pertinente.

45.5.1 Comité de Convivencia de Jornada

El Comité de Convivencia de cada jornada está subordinado al Comité Escolar de Convivencia y se encarga de ejecutar las acciones a nivel de jornada, garantizando que se cumpla el Manual de Convivencia en todos los aspectos.

Composición:

1. El Coordinador de Convivencia de la jornada (quien preside el comité de jornada).
2. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (básica primaria y secundaria).
3. El orientador escolar, quien orienta en los procesos de convivencia y mediación.
4. El docente de apoyo a la inclusión educativa de la jornada (de ser necesario).
5. El Personero estudiantil y/o un representante estudiantil, quienes garantizan la voz y participación de los estudiantes.

45.5.2 Funciones del Comité de Convivencia de Jornada:

- a. Atender y mediar los casos de convivencia que se remiten desde las instancias correspondientes, siguiendo los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.
- b. Mediar en conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, cuando lo soliciten las partes implicadas.
- c. Convocar a los implicados en situaciones conflictivas (estudiantes, padres de familia, docentes) para garantizar el debido proceso.
- d. Recomendar medidas pedagógicas para mejorar la convivencia escolar en situaciones particulares.
- e. Remitir a instancias competentes los casos que ameriten intervención especializada o disciplinaria fuera del ámbito escolar.
- f. Formular recomendaciones al rector sobre los casos que requieran su atención, conforme al procedimiento establecido.
- g. Firmar actas y compromisos de convivencia que se acuerden con las partes implicadas en el proceso.
- h. Presentar informes semestrales al Comité Escolar de Convivencia, con el fin de evaluar el estado



de la convivencia escolar.

i. Gestionar la confidencialidad de la información obtenida, excepto cuando la ley exija lo contrario.

j. Hacer seguimiento a los casos de convivencia, documentando su resolución y asegurando que las medidas adoptadas sean efectivas.

45.6 Consejo Estudiantil

Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, está conformado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece el colegio. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. (Decreto 1860 art. 29). Serán elegidos dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico junto con los demás representantes.

45.6.1 Funciones del Consejo Estudiantil:

- a) Elegir el representante de los estudiantes ante: el Consejo Directivo, el Comité de Convivencia, Un (1) representante a la Mesa Local de Estudiantes de Política
- b) Educativa, un (1) estudiante al Comité de Mantenimiento del colegio, un estudiante al Comité del Comedor escolar y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Elegir el Presidente, secretario, veedor, cuatro vocales quienes conformarán la Junta del Consejo Estudiantil. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Establecer forma, fecha, periodicidad y sitio de reunión de su equipo de trabajo.
- e) Formar comisiones o comités de trabajo que faciliten el desempeño de sus funciones.
- f) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- g) Presentar los respectivos planes de trabajo a la comunidad educativa.
- h) Elaborar y entregar memorias de su gestión anual para que sirva de material de apoyo y orientación para el próximo Consejo Estudiantil.
- i) Darse su propia organización interna, teniendo como base lo existente.
- j) Garantizar que el archivo del Consejo Estudiantil institucional repose en el colegio.
- k) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- l) Darse su propio reglamento.

45.7 Personero Estudiantil

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. (**Artículo 2.3.3.1.5.11. decreto 1075 del 2015**)

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante a Contralor, Veedor, Cabildante Menor, Consejo Estudiantil. Comité Electoral y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

45.7.1 Funciones del Personero:

- a.Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b.Ser parte del Comité de Convivencia de la respectiva jornada y el institucional.
- c.Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- d.Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e.Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- f.Canalizar y orientar las problemáticas estudiantiles del colegio.
- g.Constituirse en voceros y voceras y representantes de los estudiantes de su colegio.
- h.Participar responsable y activamente en las actividades organizadas por el colegio.
- i.Fomentar la comunicación y el diálogo sobre los Derechos Humanos en la institución educativa.
- j.Preparar y fomentar campañas y jornadas culturales que busquen la defensa y promoción de los derechos humanos.
- k.Evaluar semestralmente el desempeño de sus funciones, con el ánimo de estudiar las deficiencias y replantear estrategias que mejoren el funcionamiento de la misma.
- l.Plantear mecanismos, estrategias y alianzas encaminados a dar soluciones a los problemas relacionados con los derechos humanos de los y las estudiantes.
- m.Elaborar y entregar memorias de su gestión anual para que sirva de material de apoyo y orientación para el próximo personero.
- n.Establecer forma, fecha, periodicidad y sitio de reunión de su equipo de trabajo.
- o.Formar comisiones o comités de trabajo que faciliten el desempeño de sus funciones.
- p.Garantizar que el archivo de la personería institucional repose en la secretaría del colegio.

45.8 Contralor Estudiantil. (Acuerdo 401 de 2009)

45.8.1 Contralorías Estudiantiles. Establézcanse las Contralorías Estudiantiles en todas las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá, como organismo pedagógico en el ejercicio del control fiscal, que estimule la cultura del control social. (Artículo 1.)

Objetivo. Las Contralorías Estudiantiles tendrán como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia



de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos. (Artículo 2.)

45.8.2 Conformación de las Contralorías Estudiantiles. La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social. (Artículo 3.)

El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico. (Parágrafo 1.)

El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil. (Parágrafo 2.)

45.8.3 Funciones

El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones (Artículo 6.):

a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.

b. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.

c. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital, y el IDPAC.

45.8.4 Elecciones e Instalación. Convocatoria. La elección del Contralor se realizará en la misma fecha de escogencia del Personero Estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares. (Artículo 7.)

45.8.5 Promoción de las Elecciones. La Secretaría de Educación Distrital, con el apoyo de los CADEL, deberá abrir el proceso electoral de las Contralorías Estudiantiles en cada una de las IED de las Localidades, asegurando la promoción y difusión de las mismas al interior de cada plantel. El proceso electoral deberá iniciar 30 días antes a la fecha de la elección. (Artículo 8.)

45.8.6 Candidatos. Serán estudiantes matriculados en el colegio, que cursen entre los grados de Sexto a Once, según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil, presentar el Plan de Actividades. (Artículo 9.)

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. (Parágrafo)

45.8.7 Elecciones. El Contralor y Vice-contralor serán elegidos para un período fijo de un (1) año escolar, por medio del sistema de mayoría simple. (Artículo 10.)



45.9 Cabildante Estudiantil

Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital. (Acuerdo 597 de 2015 Concejo de Bogotá, Título II, Artículo 4).

Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

El mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil se elegirá, en los colegios públicos y privados, el Cabildante Estudiantil, quien será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo de las instituciones educativas en el Distrito Capital. (Artículo 5.)

Los Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes (Artículo 6.):

- 1- Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- 2- Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- 3- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- 4- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

PARÁGRAFO: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.



45.10 Asociaciones de Padres de Familia - Consejo de Padres

De acuerdo con el Art. Artículo 2.3.4.6. decreto 1075 del 2015, El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI.

45.10.1 Funciones del Consejo de Padres de Familia. *(Las contempladas en el de Artículo 2.3.4.7. del decreto 1075 de 2015.)*

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.



COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED

"Paz, justicia, libertad, creatividad"



j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto.

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 2.3.4.9. del presente Decreto.

45.11 Comités de Participación en los Ámbitos de Gestión Institucional

Los cuales se darán su propia reglamentación interna.

1. Comité de calidad
2. COPASST
3. TIC
4. Media integrada
5. Mesa técnica de primera infancia.